

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**"LA VULNERACIÓN DEL MARCO LEGAL SOBRE EL
PORCENTAJE POR PREPARACION DE CLASES Y
EVALUACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA N° 2 EN LA IEE RICARDO BENTIN,
RIMAC-2017"**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TESISTA:

BACH.: Sofía Lucila ESPINOZA NARCIZO

ASESORA:

MG. LESLY PATRICIA BRAVO MENESES

Lima – Perú

2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 077-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 18 de junio de 2018

Visto la Resolución N° 002-2018-DCATP-UDH de fecha 26 de enero de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "LA VULNERACION DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 02, EN LA IEE RICARDO BETIN, RIMAC - 2017", presentado por la Bachiller Sofía Lucila ESPINOZA NARCIZO;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Informe Final de fecha 28 de febrero 2018, la Mg. Lesly Patricia Bravo Meneses Asesor del Proyecto de Investigación "LA VULNERACION DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 02, EN LA IEE RICARDO BETIN, RIMAC - 2017", *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña Sofía Lucila ESPINOZA NARCIZO, para obtener el Título Profesional de ABOGADA por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

Dr. Carlos Augusto Hinojosa Uchofen	: Presidente
Dr. Hugo Romero Delgado	: Secretario
Mg. Gonzalo Fernando Del Valle Mendoza	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 077-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 18 de junio de 2018

Artículo Segundo.- Señalar fecha de sustentación el día viernes 22 de junio de 2018 a horas 8.00 a.m. en el aula N° 01 3er piso, sito en el Jr. Domingo Casanova N° 148 Lima – Lince, sede de la Universidad de Huánuco.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencien dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Madrisla Zavallón Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FRANCISCO JURCINO
RAG FRANCISCO JURCINO



DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. f. Exp. Interesado, archivo



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Lima, siendo las 08:00 horas del día veintidos del mes de Junio del año dos mil dieciocho se reunieron en el Domingo Casanova 148 - Lima Sur los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°077-2018-DCATP - UDH del 18 de junio de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada Sofía Lucila ESPINOZA NARCIZO la postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

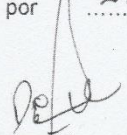
JURADOS CALIFICADORES

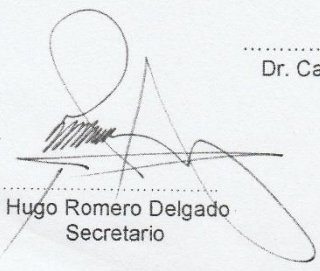
PUNTAJE

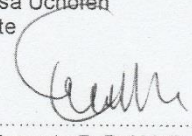
Dr. Carlos A. Hinojosa Uchofen	Presidente	<u>14</u>
Dr. Hugo Romero Delgado	Secretario	<u>14</u>
Mg. Gonzalo F. Del Valle Mendoza	Vocal	<u>14</u>

CALIFICATIVO : CATORCE CATORCE
En números En letras

RESULTADO : APROBADA por UNANIMIDAD


.....
Dr. Carlos Hinojosa Uchofen
Presidente


.....
Dr. Hugo Romero Delgado
Secretario


.....
Mg. Gonzalo F. Del Valle Mendoza
Vocal

DEDICATORIA:

Para mi familia: mi esposo Gonzalo Wilber e hijos Milena y Gonzalo por ser mi apoyo y fuente de inspiración para seguir adelante.

A mis padres por señalarme el camino de la verdad y la perseverancia para alcanzar mis sueños.

AGRADECIMIENTO:

A la Universidad de Huánuco por los conocimientos impartidos en sus aulas y a la exigencia académica.

A mis familiares y a mi madre Flora y Eduardo por su apoyo incondicional y creer en mí.

CONTENIDO

RESUMEN	6
ABSTRAC	8
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Descripción del Problema	12
1.2. Formulación del Problema	14
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. Objetivo General	15
1.4. Objetivos Específicos	15
1.5. Justificación de la Investigación	16
1.6. Limitaciones de la Investigación	17
1.7. Viabilidad o Factibilidad	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes de la Investigación	19
2.1.1 A Nivel Nacional	19
2.2. Bases Teóricas	20
MARCO LEGAL	25
LEGISLACIÓN COMPARADA	30
2.3. Definiciones Conceptuales	31
2.4. Hipótesis	35
2.4.1 Hipótesis General	35
2.4.2 Hipótesis Específicas	35

2.5. Variables	36
2.6. Operacionalización de las Variables	36
CAPÍTULO III	377
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.1. Tipo de Investigación	37
3.2. Población y Muestra	39
3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación	39
CAPÍTULO IV	50
RESULTADOS	50
4.1. Procesamiento de Datos	50
4.2. Contrastación y de Hipótesis	59
CAPÍTULO V	66
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	66
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS	75
A P É N D I C E	78

RESUMEN

La presente, investigación buscó respuesta a los problemas de investigación formulada, para esto se ha planteado el siguiente problema de investigación: ¿Qué grado de relación existe entre la vulneración del marco legal del porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017? El objetivo general es determinar la relación que existe entre la vulneración del marco legal de la bonificación del porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la institución educativa emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017. Para llegar a la conclusión de la vulneración del marco legal del porcentajes por preparación de clase y evaluación por parte de la UGEL 02.

Luego se busca determinar concretamente la relación entre las variables y la relación de una variable con las dimensiones. Para realizar la investigación se desarrolló con la población de 160 docentes y con la muestra de 20 docentes de aproximadamente de 40 años a 60 años de edad de la institución educativa emblemática Ricardo Bentín del Rímac. Para el cumplimiento del objetivo general y específicos se desarrollaron los procedimientos metodológicos bajo el enfoque cuantitativo, ciñéndose a la estructura del diseño de investigación no experimental de tipo transversal descriptivo y correlacional.

Los datos fueron procesados estadísticamente mediante un software estadístico denominado SPSS versión 23. Se utilizaron para la estadística descriptiva e inferencial, tomando los datos recogidos

mediante los instrumentos, 1 cuestionario por variable y de escala politómica. Además se apoyó la investigación con documentos como fuente de información sobre los procesos administrativos y judiciales. Las valoraciones posible de cada ítems del cuestionario, después de aplicada la prueba de hipótesis Rho de Sperman con sus respectivos niveles de significación. Se concluyó , que existe una correlación positiva muy alta ($Rho=0,911$; $p \text{ valor}= 0,000 < 0,01$ entre el conocimiento del marco legal por la bonificación de porcentaje de preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

PALABRAS CLAVES : Procesos administrativos, proceso contencioso administrativo, bonificación, ejecutabilidad, sentencias, precedentes vinculantes.

ABSTRAC

The present research sought answer to the problems of research formulated, for this the following research problem has been raised: What degree of relationship exists between the violation of the legal framework of the percentage by preparation of classes and evaluation and the executability of the procedures judicial by the UGEL No 02, of the teachers of the Educational Institution Emblematic Ricardo Bentín, Rímac, 2017? The general objective is to determine the relationship that exists between the violation of the legal framework of the percentage bonus for preparation of classes and evaluation and the enforceability of the Judicial Procedures by UGEL No 02, of the teachers of the emblematic educational institution Ricardo Bentín, Rímac, 2017. To reach the conclusion of the violation of the legal framework of percentages by class preparation and evaluation by the UGEL 02.

Then we seek to determine specifically the relationship between the variables and the relationship of a variable with the dimensions. To carry out the research, it was developed with the population of 160 teachers and with the sample of 20 teachers from approximately 40 years to 60 years of age from the emblematic educational institution Ricardo Bentín del Rímac. For the fulfillment of the general and specific objective, the methodological procedures were developed under the quantitative approach, adhering to the structure of the non-experimental research design of descriptive and correlational transversal type.

The data were processed statistically by statistical software called SPSS version 23. They were used for descriptive and

inferential statistics, taking the data collected by the instruments, 1 questionnaire by variable and polyphonic scale. In addition, the investigation was supported with documents as a source of information on administrative and judicial processes. The possible valuations of each item of the questionnaire, after applying the hypothesis test Rho de Sperman with their respective levels of significance. It was concluded that there is a very high positive correlation ($Rho = 0.911$; $p \text{ value} = 0.000 < 0.01$) between the knowledge of the legal framework for the percentage of preparation of classes and evaluation and the enforceability of the legal proceedings by the UGEL No 02, of the teachers of the Ricardo Bentín Educational Institution, Rímac, 2017. Therefore, the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted.

Key words: Administrative processes, administrative litigation, bonus, enforceability, judgments, binding precedents.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis de investigación “La vulneración del marco legal sobre el porcentaje por preparación de clases y evaluación por parte de la UGEL 02, en la IEE Ricardo Bentín, Rímac, pretende clarificar a los maestros los sustentos legales para validar sus derechos al cobro respecto al porcentaje por la preparación de clases y evaluación.

El marco legal de la ley 24029, “Ley del Profesorado modificada por Ley 25212 y derogada por la Ley 29944”, marco legal de la Reforma Magisterial especifica el correspondiente porcentaje del 30 % preparación de clases y evaluación asignados a los docentes y el 35% a los directivos que desde el año 1990 de acuerdo a una Resolución de Urgencia No. 037-94, se declaró el pago de los bonos considerando la diferenciación de remuneración permanente y total. Causando en la Gestión Pública reclamos que después de la batalla legal en la vía administrativa han sido judicializados tal es el caso de los trabajadores administrativos de Salud y Educación como el caso de los Magistrados Judiciales que han hecho valer sus derechos y mediante las sentencias y declaraciones de interés nacional, han sido canceladas y regularizados su situación laboral referente a sus derechos sobre sus remuneraciones.

En el caso de los docentes se mantiene la indiferencia por parte del Estado y las instituciones en el reconocimiento de la Deuda Social, que a la fecha siguen exigiendo los docentes activos y cesantes y que muchos han fallecido sin lograr la ansiada justicia.

La presente investigación expone las argucias legales y tecnicismos que las autoridades del Gobierno Central recurren para evitar el cumplimiento del mandato legal así como la indiferencia de

algunos docentes que por desidia y conformismo inician el proceso y no concluyen y otros cansados por los engorrosos trámites que dejan el camino iniciado para esperar que las autoridades cumplan con su reconocimiento por oficio.

En suma se pretende sensibilizar a las autoridades y a su vez concientizar a los docentes, al amparo legal y su responsabilidad de exigir sus derechos así como lograr como las otras entidades de la gestión pública a quienes se les reconocieran y cancelaron la deuda contraída por el Estado y los empleados públicos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El 15 de junio del 2017, se inició en el Sur del país la Huelga Nacional indefinida del sector Magisterial por la Región Sindical del Cuzco que posteriormente se sumó la Región de Apurímac, Loreto, Madre Dios y Puno. Para luego extenderse a nivel Nacional, fue una oportunidad para los maestros que sintieron que eran las condiciones favorables para expresar sus demandas sociales, económicas y denunciar la vulneración de derechos fundamentales y laborales.

En referencia a nuestro interés jurídico, fue pertinente para investigar y conocer en ese momento el verdadero significado que representaba este reclamo magisterial que captó la atención de la sociedad y que expuso las irritaciones y frustraciones referente a la vulneración de derechos laborales como el paso del marco legal de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 modificada por Ley 25212 y derogada por la Nueva Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944 que nominalmente conculcó los derechos ganados que negaba sus beneficios y la calidad de su labor como funcionario fundamental del proceso educativo con la misión de contribuir competentemente en la formación de los estudiantes en forma integral como ser humano.

En el primer párrafo del artículo 48 del marco legal de la derogada, Ley 24029, modificado por el artículo 48 de la también derogada Ley 25212, publicada el 20 de mayo de 1990, prescribía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su

remuneración total. Sin embargo el Gobierno Central hizo caso omiso a este mandato ocasionando que esta obligación se acumule, se embalse y se convierta en una deuda muy cuantificable hoy denominada Deuda Social. A la fecha los docentes activos, jubilados y cesantes recurrieron y vienen reclamando a diferentes instancias administrativas y judiciales para lograr se ordene el cumplimiento del mandato legal a pesar que mucho de ellos tienen sentencias judiciales consentidas ordenando el pago de dicho beneficio, no obstante el Ejecutivo se muestra renuente e intransigente en el incumplimiento de la ley y de los mandatos judiciales y justificándose con tecnicismos legales y haciendo uso de otros organismos fiscales para postergar el pago, otorgando sumas irrisorias o el desconocimiento de su existencia. Son aproximadamente 26 años del nacimiento de dicha obligación, en un ámbito en que muchos órganos de la función administrativa como ministerios, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos dispersados, municipalidades y las regiones aunado a la dualidad de nuestro sistema de normas y su control agudizando y haciendo inaccesible a los maestros el logro de sus beneficios reconocidos por ley y la interpretación del Tribunal Constitucional, sin embargo por inadecuada aplicación del D.S. N° 051-91-PCM –artículo 10- dicha bonificación se otorga en base a remuneraciones totales permanentes y no en base a remuneraciones totales –íntegras, como debiera serlo realmente. Evidentemente tal cuestión, le genera un gran ahorro al Estado, pero en perjuicio del magisterio nacional y del Estado, el docente que ve menguado su salario y que solamente mediante huelgas logró alguna mejoría, y al Estado porque se sigue acumulando el costo del aparato estatal para defender el desconocimiento legal así como los intereses judiciales de la denominada Deuda Social.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Qué grado de relación existe entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos judiciales en el inicio del proceso contencioso administrativo por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017?.

¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017?.

¿Cuál es grado de relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017?.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.4.1 Determinar la. relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación, y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso administrativo por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017
- 1.4.2 Determinar la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017.
- 1.4.3 Determinar la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

1.5.1. Teórica:

La presente investigación es relevante teóricamente para tener una posición crítica sobre los postulados teóricos de la legalidad y la finalidad del Derecho en relación a situaciones reales de legalidad en el Magisterio Nacional. Para esto se analizará con detalle las teorías jurídicas para generalizar los resultados en principios que delimiten en el quehacer jurídico y la misión de los operadores de administra la ley en los procesos de marco legal sobre el porcentaje por preparación de clases y evaluación del sector Educación así como se profundizara los aspectos del Control Constitucional de las normas, al analizar la pirámide normativa y la evolución normativa, jurisprudencial del Tribunal Constitucional y de los Colegiados administrativos, judicial y fiscal .

1.5.2. Social:

La presente investigación pretende identificar claramente el conflicto del Estado que sostiene con los sujetos de derecho enmarcado en un beneficio de acuerdo a Ley. Este conflicto convertido por el Ejecutivo en intersubjetivo en los que proponen argumentos que respaldan su interés y que incluso crea mecanismos que pretende aportar elementos de juicio normativos. La investigación pretende exponer soluciones teóricas que constituyan mensajes específicos a la sociedad sobre la debida protección que el sistema de justicia le otorga a la protección de la normas y los derechos constitucionales y que sea la Constitución prime ante la ley

y otras normas de menor rango y que este por esta ante cualquier Reglamento.

1.5.3. Metodológica:

En el presente trabajo de investigación, está referido a la vulneración del Marco Legal del porcentaje por preparación de clases y evaluación en relación con el ejercicio del derecho. Realizaremos un estudio teorico-empirico con métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos con validez y confiabilidad que nos lleva a obtener resultados precisos. El trabajo se justifica pues metodológicamente se dará un aporte; al diseñar, construir y validar, concepciones acordes con la doctrina de la constitucionalidad, legalidad y seguridad jurídica dentro de una dinámica social cambiante; para así, poder hacer más efectiva la viabilizarían del reconocimiento de pago de la denominada Deuda Social.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Temporal

La principal limitación para la investigación es el factor tiempo para trasladarse a las diferentes bibliotecas universitarias, determinado por el caos vehicular en la ciudad así como al encontrarse distante del lugar de residencia el otro factor limitante son las actividades laborales que restringen la rápida realización del presente estudio.

1.6.2 Económica-tecnológica

Una de nuestra limitaciones es de carácter económica al no contar con asesor metodológico y estadístico para el manejo y

empleo del software SPSS, versión 23; el cual es importante para realizar el desarrollo de los procedimientos estadísticos de los datos recogidos a la aplicación de nuestros instrumentos. Se superó ésta limitación accediendo a tutoriales virtuales en temas de investigación y procesamiento de datos estadísticos.

1.6.3 Fuentes Legales

La falta de acceso al material a las sentencias en el Poder Judicial, Administrativo y Fiscal por no estar acreditada como abogado para acceder a la revisión de los procesos legales.

1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

Esta Tesis es viable ya que busca dar respuesta a interrogantes de carácter constitucional y procesal ante las diferentes instituciones a una problemática de demanda social por parte del magisterio nacional y el Estado.

Esta investigación planteara la problemática exponiendo el enfoque jurídico adoptado por la unidad de gestión educativa 02, como entidad administrativa adoptando las normas de acuerdo a los intereses que representan.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 A NIVEL NACIONAL

En la tesis se presentó en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas – Lima, la tesis titulada “Análisis de la problemática de los precedentes vinculantes emitidos por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y planteamientos para la implementación de un procedimiento que logre una mayor efectividad en su aplicación en las sedes judiciales y administrativas del Estado Peruano, Lima, 2014.” La investigación de Chavez (2014) se realizó con una muestra del análisis de las sentencias denominadas precedentes vinculantes emitidas por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y en forma específica se analizó el caso del artículo 48 de la Ley N 24029 , Ley del Profesorado. Para la recolección de la información se utilizó los expedientes de la Primera Sala del Derecho Constitucional y Social Transitoria los resultados demostraron que los precedentes vinculantes no cuentan con una debida reglamentación y no fijan de manera objetiva en qué circunstancias deben ser emitidos.

Se presentó la investigación Incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la UGEL Pachitea de la Universidad de Huánuco para optar el título Profesional de Abogado del tesista Vela (2015) La investigación se realizó con una muestra de naturaleza sesgada y constituida por un mínimo de tres

instituciones educativa como el Manzano, Huarichaca y Molino que albergan la mayor cantidad de docentes de la UGEL de Pachitea en la provincia de Pachitea del Departamento de Huánuco. Para la recolección de la información se utilizó los conocimientos de estadística básica, con la utilización de cuadros estadísticos, las mismas que se graficaran mediante histogramas, diagramas de barras y círculos en forma computarizada. Los resultados demostraron que el 86% tienen sentencia a su favor y el 14% indica no tener una sentencia a su favor.

Se expuso la investigación según Principe (2015) “Vía contencioso administrativo y retribución de la bonificación por preparación de clases y evaluación para docentes cesantes del régimen pensionario 20530 en la provincia de Barranca, años 2010 – 2014 para optar el título de Abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. La investigación se realizó con una muestra de docentes cesantes incorporados al régimen pensionario 20530 de la provincia de Barranca tomado de los 80 expedientes judiciales que aprehenden 09 expedientes como universo para realizar el análisis documental. Para la recolección de la información se estudió casos, análisis de expedientes y criterios de los especialistas. Los resultados son que solo 347 docentes entre activos y cesantes han demandado recalcuro y pago de bonificación por preparación de clases y evaluación, de un total de 1257 docentes activos y 529 en situación cesante a diciembre del 2014.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. Conocimiento del Marco Legal

a. Teoría del Derecho:

El marco teórico que da fundamento a la presente investigación es la Teoría Tridimensional del Derecho desarrollada y clarificada por el filósofo brasileño Miguel Reale, que ayudó abordar el tema con sustentos teóricos expuestos.

El Derecho como hecho social

El creador de esta teoría es el Profesor Miguel Reale que hace una reflexión sobre el origen del Derecho. Zelayaran M. ,(2015) Derecho citado por Zelayaran, el hombre es un ser social e histórico, que se mueve dentro de una realidad determinada, la cultura, de la cual resulta su experiencia social, que comprende en varias modalidades, entre las cuales está la experiencia jurídica. (p.221).

Planteó que las vivencias y experiencias jurídicas se interrelacionan por tres elementos: (a) hecho social, (b) valor y (c) norma.

El Derecho es un hecho social porque los deberes y obligaciones recíprocos de los hombres surgen de sus relaciones con los demás. El Derecho es valor porque lo axiológico es una dimensión del ser humano que lo proyecta a lo valioso y a lo justo. El Derecho es norma por las reglas o pautas de vinculación entre las partes tiene origen de la vida en relación social, las cuales son formalizadas por el Estado u otros grupos sociales con carácter atributivo e imperativo.

Por lo tanto la ciencia del derecho es una ciencia normativa jurídica. La elaboración de las normas está condicionada por múltiples hechos y valores y sobre algunos de ellos se opta por razones de oportunidad y prudencia para generar soluciones reguladoras. Por lo que la experiencia jurídica se da en base a distintos modelos de organización y de la conducta humana.

Asimismo nos indicó Salgado (2011) que la norma jurídica debe ser interpretada en base a los hechos sociales y valores que condicionen su aparición, el fin en todo caso es el mismo romper con las prácticas locales seguidas para integrar normas y hechos y ejecutar un quiebre que, al fin de la normatividad una independencia

sistemática. Lo que explique al sistema jurídico sería la de la formalidad que en su dimensión sustantiva permite que las leyes adoptan la forma de reglas explícitas e impersonales. Las personas es el fundamento y fin del derecho (personalísimo jurídico).

Ademas señaló Mantilla(1965) que Miguel Reale expuso el carácter tridimensional del Derecho y que el objeto y sujeto son dos aspectos de un proceso único. Acepta la fenomenología como método de estudio que consiste en la descripción pura de los fenómenos que se dan en nuestra conciencia para llegar a la intuición intelectual de su esencia. En conocimiento de un fenómeno, la conciencia trata de alcanzar los caracteres necesarios, que constituyen la esencia misma del fenómeno. Para ese conocimiento es necesario que lo describamos tal como se presenta en la experiencia jurídica. Para alcanzar la esencia del derecho se apoya en dos métodos: (1) El método fenomenológico que permite la visión esencial del derecho y (2) la visión con la intuición axiológica alcanzada por el método crítico histórico.

Al amparo de estos dos métodos Reale (2002): "el derecho es algo que se da en la sociedad, que se verifica en el plano social y, por consiguiente, en un momento de la acción en sociedad" (p.336). Se citó Mantilla (1965) a Miguel Reale que en todas las acciones humanas se puede discriminar el hecho, el valor y la norma. El hecho, que tiene lugar en el espacio y en el tiempo, realiza un valor gracias a la mediación de la norma. "En todas las modalidades de la conducta hay, en síntesis, el hecho de una energía espiritual que, imantada por un valor dominante, se inclina a realizarlo como ley, como forma, como actitud o como norma", (op. cit., p 359)

Se indicó que el Derecho es una realidad tridimensional, conformado por hechos, normas y valores Ciuro (1994). La teoría trialista lo reconoció como Derecho un conjunto de repartos (dimensión sociológica) captados por normas (dimensión normológica) y valorados, los repartos y las normas, por la justicia

(dimensión dkelógica (surgida del deber de perfección humana).
(p.70)

b. Dimensión de la variable 1

Dimensión 1: Conocimiento del Marco Legal del Porcentaje por Preparación de clases y evaluación.

El Marco Legal que señala su existencia es la Ley 24029 denominada Ley del Profesorado y su Reglamento que estipula que el docente tiene el beneficio de recibir la bonificación por el carácter de su profesión del 30% sobre su remuneración total e integra.

Dimensión 2: Procedimiento Administrativo.

El procedimiento administrativo es la secuencia de actos para concretarse en una actuación administrativo Chialvo (2010). En la administración pública busca dar seguridad y que se ejercerá de acuerdo a los lineamientos jurídicos y brindar confianza al ciudadano. En el marco jurídico sus disposiciones se encuentran en la Ley 27444 Procedimiento Administrativo General.

Dimensión 3: Sentencias Judiciales

Se determina como la declaración del juez para poner fin a un conflicto ya sea civil, penal o administrativa el documento que lo avala es la Resolución emitida por el Juez.

2.2.2 Ejecutabilidad de las Sentencias Judiciales

Sobre la ejecutabilidad de una sentencia de tema civil es que se de cumplimiento, la actuación o realización del acto dotado ordenado por un Juez sobre un tema determinado Chialvo (2010). También podemos conceptualizarlo como "un verdadero proceso destinado a hacer cumplir forzosamente... una sentencia de condena firme..." ya que en virtud de dicha resolución "el acreedor está impedido de hacerse justicia por mano propia, (y entonces) la ley lo

autoriza a emplear los medios legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado”.

Teoría de ejecutabilidad de sentencias de aval constitucional

La ejecutabilidad de sentencias por el estado es de aval constitucional Hutchinson, (2010) a que el derecho de la ejecución de sentencias contra el Estado no solo debe ser declarativo sino debe ser la tutela judicial efectiva. El juez no solo juzga, también manda y debe cumplirse la eficacia del mandato.

En la ejecución de sentencias contra el Estado se priorizan 2 preceptos constitucionales (a) la tutela judicial efectiva (b) las reglas de separación de poderes.

El conflicto se da entre el Ejecutivo y el Judicial, si cumple el primero evidencia el sometimiento pleno a la ley y al derecho, es decir el sometimiento de la administración a la ley en caso de conflicto el incumplimiento se constituye en una fractura de la Constitución. Para nuestro caso el sector administrativo incumple la orden del Poder Judicial lo que evidenciaría la intromisión de la administración en la ejecución de un acto del Poder Judicial Jeze (2015). Menciona a De Otto “La atribución de valor vinculante a la jurisprudencia es el único medio de mantener la separación de poderes”.

Ejecución de sentencias firmes

Después de la sentencia debe darse cumplimiento. No sirve obtener un resultado positiva si después no se da el debido cumplimiento.

Dimensiones de la variable 2:

Dimensión 1: Procedimientos contenciosos administrativos:

De acuerdo al ordenamiento jurídico (Sevilla, s.f.) Prescribe que antes de pasar a la Jurisdicción contencioso- administrativa, haber agotado todos los procedimientos de la normativa

administrativa y cuando los plazos y los recursos administrativos hayan sido agotados de podrá acudir a la vía contencioso administrativa

Dimensión 2: Sentencias del Juzgado Laboral

Son resoluciones del juzgado de la 1ra Instancia en la especialidad laboral, en esta instancia se investigan, realizan instrucciones y sentencian de los casos laborales mediante procesos ordinarios.

Dimensión 3: Precedentes vinculantes

Son las resoluciones judiciales emitidas por las Salas de la Corte Suprema y son de cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes en un proceso judicial y que establece un criterio de solución que debe ser cumplido por jueces de menor jerarquía y de tal manera crea la unificación de criterios en todas las instancias judiciales a nivel nacional. Haciendo uso de los precedentes vinculantes el Estado y sus componentes actuarían como una unidad, donde sus órganos de la más alta jerarquía emiten un mandato que debe ser cumplido en todos los niveles del gobierno. Chavez (2015) (p10)

Puede optar 3 situaciones diferentes:

Es cualquier sentencia o resolución judicial que se ha expedido en un momento anterior y se recoja en cualquier jurisprudencia o en otro caso concreto similar.

Se considera a una parte determinada de la sentencia que consiste en la decisión del caso concreto que resuelve la controversia.

Se refiere a una parte de la resolución judicial denominada ratio decidendi, que establece una norma aplicable al caso real, que presenta una profunda similitud con un caso a resolver.

Los precedentes vinculantes fijan criterios para aplicación e interpretación de las normas legales.

MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú de 1993 (29- 12 – 1993)

Artículo 1 La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2 toda persona tiene derecho inciso 1. A la vida, a su identidad... y a su libre desarrollo y bienestar

Artículo 75 dispone que el Estado solo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, de acuerdo con la constitución y la ley.

Capítulo II De los derechos Sociales y Económicos en cuanto a Derechos del trabajador en el art. 24: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Ley 27584 Proceso Contencioso Administrativo

Publicada el 07 – 12 -2001 se encuentra prevista en la Constitución Política Art. 148 con la finalidad de ejercer control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. La acción administrativa se denominará proceso contencioso administrativo.

Marco Legal de la Ley del Profesorado 24029

Ley del Profesorado la Ley 24029 del año 1984 capítulo XII de las remuneraciones determinaba en su Art. 47 Remuneraciones y Bonificaciones: El profesor tiene derecho a percibir las remuneraciones, bonificaciones y goces para el grupo profesional de la administración pública (...). En el Art. 48 que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Reglamento de la Ley del Profesorado D.S. No. 19-90-ED Art. 210.- Bonificación por preparación y evaluación de clases, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Marco Legal de la Ley 25212 del 20 de mayo de 1990

Prorrogan la Ley del Profesorado en el Art. 48 a la letra indica “El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Marco Legal del D.S 019-90

Aprueban Reglamento de la Ley del Profesorado a los 19 días del mes de julio de mil novecientos noventa que aprueba el reglamento de la ley del profesorado Ley No, 24029 y su modificatoria Ley No. 25212.

Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial del 11-07-2007

En el Art. 52 Asignación por preparación de clases y Evaluación.- el profesor tiene derecho a percibir una asignación mensual por preparación de clases y evaluación, conforme a los criterios que se establezcan en el reglamento.

Decreto Supremo 051-91- PCM publicada 04-03-1991

Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Publica y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones. Que establece en el Art.

6 las escalas afectados a la ley y el Art. 8 expone los efectos remunerativos nominados: (a) remuneración total permanente y (b) remuneración total.

Reglamento de la Ley 29062 del 11-07-2007 Ley de la Carrera Publica Magisterial

Art. 74 Asignación por situaciones específicas. 74.3 La asignación por preparación de clases y evaluación lo reciben los miembros de la carrera pública magisterial, mientras realizan función docente con alumnos a cargo y se calcula en base a la remuneración total permanente.

Ley No. 30137 “Ley que establece Criterios de priorización para la Atención del Pago de Sentencias judiciales a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece teniendo como objeto el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para reducir costos al estado, conforme a los dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812 , Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012, en el artículo 2 priorización social y sectorial: primero de materia laboral.

Ley N° 29812 - 2012 En el marco de las acciones del Presupuesto del Sector Publico se dio las orientaciones para establecer una comisión evaluadora de las deudas del Estado producto de sentencias judiciales con el propósito de proponer un proyecto de ley que oriente a reducir las deudas y propicie soluciones amistosas y/o conciliaciones para reducir costos al Estado.

Reglamento de la Ley 30137 con D.S. No. 001-2014-JUS. “Ley que establece Criterios de priorización para la Atención del Pago de

Sentencias judiciales Presenta la escaña de obligaciones según prioridad:

Grupo 1: Materia laboral

Grupo 2: Materia previsional

Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.

Grupo 4: Otras deudas de carácter social.

Grupo 5: Deudas no comprendidas en los grupos previos.

Sobre la base de cálculo de la bonificación por preparación de clases. "...deben entregarse sobre la base de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente", según, el criterio presentado por el apelante, respecto al monto de abono por concepto de la bonificación reclamada, debe calcularse en función de la "remuneración total" y no con base a la "remuneración total permanente"; según las directivas del MEF, Gobierno Regional o aplicación del Art. 9 del DS 051-91-PCM.

El Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral en Acta de Sesión Plenaria en la ciudad de Lima, del día veinte de diciembre del dos mil doce se reunieron en el cuarto piso del Palacio de Justicia del Callao realizando el trabajo de grupo correspondiente al Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral presentando las conclusiones sobre el tema de investigación :

En el tema 2 según acta se sometió a votación: Un voto para el cálculo sobre remuneración total permanente y 5 votos sobre remuneración total.

Conclusión.- El porcentaje del 30% de la bonificación especial se aplica a la remuneración total, porque cuando dos disposiciones de la misma jerarquía entran en conflicto se aplica el principio de la especialidad. En este caso los maestros se encuentran regulados por la ley No. 24029 y por su Reglamento el D.S. No. 019-90-ED los cuales reconocen que el citado beneficio se realiza sobre la base de las remuneraciones integrales. En el artículo 10 del D.S. No. 051 – 91

PCM estableció que el cálculo del beneficio referido debe realizarse sobre la remuneración total permanente, este dispositivo surgió para efectos económicos y financieros y por un determinado tiempo y que regulaba las remuneraciones de todo el sector público por las condiciones críticas que se vivía en el país, fue por situaciones de urgencia.

Para mayor evidencia diferentes instancias judiciales han reconocido el cálculo sobre la remuneración total, así como el Tribunal de Servir.

Ordenanza Regional No. 007 – 2016 –GRA/CR

El Señor Presidente del Consejo Regional de Ayacucho del 23 de mayo del 2016 en el artículo 1º. “DISPONER que el cálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación se establece sobre la base del 30% de la remuneración total”.

LEGISLACIÓN COMPARADA

Se realizó la tesis de Orellana (2013) para optar el grado de Magister en Economía Aplicada titulada “Incentivos Docentes y Reputación Colectiva” en la Universidad de Chile. La investigación se realizó con una muestra de los profesores entre 2001 al 2011 y características de los postulantes a Pedagogía entre 2005 y 2011. Para la recolección de la información se usaron datos informativos de Anuarios Estadísticos de cada año de Mineduc. La tesis analizó el cambio en el atractivo que ejerce la profesión docente al incluir un esquema de salarios basados en el desempeño.

Se presentó la investigación de Gomez, V.M. y Celis. J.E. (2006) en la revista UAEM Redalyc.org titulada Docencia, estatus, distinción y remuneración. Con la muestra no probabilística de los docentes universitarios de la universidad Nacional de Colombia y su relación con la productividad académica de los profesores del 2003 al 2006 y los resultados exponen que el trabajo formativo no es

adecuadamente reconocido, evaluado ni recompensado y que es una tarea urgente re conceptualizar y reformar el Decreto 1279 para revalorizar la función docente y la producción intelectual asociada con la práctica docente.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. El Derecho y Fuentes

Según el enfoque teórico de Reale (2002) de la Tridimensionalidad del Derecho lo define como una realidad histórica cultural. La historicidad es una categoría propia del hombre y sus actos, de su ser y su cultura. El hombre tiene historia, porque acumula y transmite experiencia. El derecho es parte de la experiencia humana, de la proyección objetiva del hombre, de la relación transobjetiva entre personas. Es una "vinculación bilateral atributiva de la conducta humana para la realización ordenada de los valores de convivencia". Entonces se define al derecho como la exigencia de realización de valores. El no ser real de los valores apunta a un positivo deber ser. Los valores generan el deber ser, pero a la vez tienen la particularidad de presentarse como fines. La justicia es el fin último del derecho.

Las fuentes del derecho nos explicaron cómo se producen las normas que luego conforman el Orden Jurídico y como estos mandatos jurídicos adquirieron valor y eficacia para tener el carácter de normas. **Miguel Reale** define las Fuentes del Derecho como los procesos o medios en virtud de los cuales las normas jurídicas se positivizan con fuerza legítima obligatoria, esto es, con vigencia y eficacia.

Fuentes del Derecho Peruano:

De acuerdo a su jerarquía son las siguientes:

Constitución: Es la máxima ley, la ley de leyes, ley fundamental y de mayor jerarquía, En ella están consagradas los derechos y obligaciones de los ciudadanos del país que representa. Esta organizada en una estructura, funciones del estado y los lineamientos de las normas que rigen la vida del país.

Ley: Denominada como “Norma” escrita, general y obligatoria emanada de los órganos a los que se les atribuye el “poder legislativo” con arreglo al procedimiento, que tiene carácter común, justo, estable y que se encuentra promulgada y publicada.

Jurisprudencia Es el conjunto de sentencias emitidas por el poder judicial en sus diferentes instancias, denominadas también el cuerpo legal.

Doctrina: Es el conjunto de estudios con exigencia científico que realizan los profesionales en el Derecho, con el propósito de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación, así como para criticarlo o proponer nuevas normas.

Costumbre: Es la norma creada o impuesta por el uso o practica social, que mediante la observación continuada de una conducta, acaba por imponerse como regla.

Sentencia: La sentencia es una resolución dictada por un juez o el Tribunal Constitucional que pone fin al conflicto o causa penal.

La sentencia reconoce el derecho o la razón de una de las partes, ordenando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla, dando la razón o admitir el derecho de algunas de las partes en el litigio. La sentencia, cuando es definitiva, pone fin al proceso: es la forma normal de conclusión del proceso.

Incumplimiento de las Sentencias El estado vulnera los derechos a la igualdad de las partes, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva de los particulares.

Bonificación: Es entregar una cantidad extra adicional a su salario, es decir no forma parte de su sueldo o salario base, sino es el complemento, estas bonificaciones, pueden ser de forma general,

que se las den a todos o aquellos que reúnan ciertos requisitos, como de productividad o por preparación profesional que desarrollen, es decir les dan un sueldo o salario base y aparte una bonificación.

La Huelga y la OIT: La huelga nos cita Sanchez (1998) es un medio de acción esencial que tienen los trabajadores y organizaciones para defender sus intereses. La huelga se declara como un derecho fundamental, no es un fin se constituye en un último recurso que disponen las organizaciones de trabajadores. (p 73)

b. Principios generales del derecho

Principios

EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Jose(2014) sala Constitucional respondió sobre la coherencia de las resoluciones administrativas, lo siguiente: ...”es la correlación entre acusación, prueba y sentencia, en virtud de que ésta tiene que fundamentarse en los hechos discutidos y pruebas recibidas en el proceso. El principio de congruencia, además, el de la circunstancia de motivación de la sentencia, señalando y justificando especialmente los medios de convicción en que se sustenta y los que desecha.” Casuística de la sentencia 0923-94 “Es la correlación entre acusación, prueba y sentencia, en virtud de que ésta tiene que fundamentarse en los hechos discutidos y pruebas recibidas en el proceso. Una dimensión importante es la motivación de la sentencia, que justificando especialmente los medios de convicción en que se sustenta y los que desecha.”

PRINCIPIO DE DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

“Es un valor jurídico indico Sosa Sacio (2015) lo fundamental es la dignidad de la persona, que teniendo inherente el derecho humano, se vincula con el libre desarrollo de su personalidad y los derechos a la integridad física y moral.” Sentencias 972-90, 2665-94

“Los Derechos Humanos se funda en la Declaración Universal, son atributos del ser humano, de todo ser humano en cuanto tal, anteriores y superiores a toda autoridad, la cual, en consecuencia, no los crea, sino que los descubre, no los otorga sino que simplemente los reconoce, porque tiene que reconocerlos. Bajo esta premisa el ser humano, de carne y hueso, pueda es el verdadero titular de esos derechos; según el artículo 1.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.” Sentencias 972-90, 2665-94 principio de dignidad de la persona humana, valor espiritual y moral inherente a la persona, que se manifiesta singularmente en la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida y que lleva consigo pretensión de respeto por parte de los demás.

La dignidad de la persona humana es un valor espiritual y moral inherente, que se evidencia en su autodeterminación, consciente con su libre desarrollo de la personalidad, los derechos a su integridad física, moral, libertad de pensamiento y creencia a la intimidad personal y familiar , al honor , a su propia imagen sin discriminación, que debe mantenerse inalterable cualquiera sea su situación que se encuentre (procesados, condenados, absueltos, reos o sujetos de sentencias por autoridades administrativas etc. “La dignidad humana se merece toda persona.” Sentencias 9576-05, 5605-06, 1389-07, 9112-07, 10285-0

PRINCIPIO DE PRO HOMINE en Hakansson (2009) En un Estado de Derecho democrático se debe dar acceso a una justicia democrática que busque el respeto de los principios básicos como el principio Pro homine y pro libertades

En un Estado democrático se debe limitar el poder del Estado y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, con un modelo de Estado inspirado en valores y como fin último el ser humano. Nos ayuda a interpretar este principio de otorgar mayor protección a los derechos fundamentales de las personas.

PRINCIPIO PRO SENTENCIA Según Jose (2014) señaló que todas las normas procesales existen y deben interpretarse para facilitar la

administración de justicia y no como obstáculos para alcanzarla; lo que obliga a considerar los requisitos procesales, especialmente las inadmisiones de cualquier naturaleza, restrictivamente y sólo a texto expreso, mientras que debe interpretarse extensivamente y con el mayor formalismo posible todo aquello que conduzca a la decisión de las cuestiones de fondo en sentencia; además las infracciones procesales sólo deben dar lugar a nulidades relativas y, por ende, siempre subsanables, mientras no produzcan indefensión”

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación significativa entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac – 2017.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

2.4.2.1 Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación del porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac – 2017.

2.4.2.2 Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac – 2017.

2.4.2.3 Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín, Rímac – 2017

2.5 VARIABLES

2.5.1 VARIABLE 1: Marco Legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación.

2.5.2 VARIABLE 2: Ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla1.

Operacionalización de la variable 1 y variable 2

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS INSTRUMENTOS	E
Marco Legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación	1. Conocimiento marco legal específico. 2. Procedimiento administrativo. 3. Conocimiento de sentencias judiciales.	1.1 Conoce el marco legal. 1.2 Por qué no paga la UGEL. 2.1 Inicio de procedimiento administrativo 2.2 Situación del proceso administrativo. 3.1 Conoce sentencia judicial del caso.	Encuesta cuestionario	-
Ejecutabilidad de los procedimientos judiciales	1. Proceso Contencioso Administrativo.	1.1 Rol de la entidad SERVIR.	Encuesta.- Cuestionario análisis fuentes	y de

	2. Sentencias de Juzgado laboral.	2.1 Sentencia a su favor.	
	3. Precedentes vinculantes.	2.2 Monto de reconocimiento de la deuda social.	
		3.1 Conoce de sentencia ejecutada.	
		3,2 Conoce un Proyecto de Ley de la deuda social.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Enfoque

La investigación se realizó bajo el enfoque cuantitativo y del método hipotético– deductivo y analítico, porque no solo basta recopilar y ordenar los datos sino establecer criterios para medir la relación entre variables así como los factores que inciden entre ellas. El enfoque del método hipotético – deductivo establece en un procedimiento que parte emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y busca validar, refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de este estudio conclusiones que se confrontan con la realidad y es analítico porque a partir del proceso cognoscitivo, a partir de la descomposición del hecho investigado para separarlo para estudiar cada una de sus partes en forma individual. .

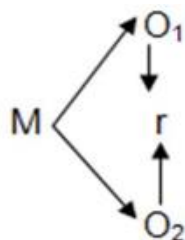
3.1.2 Alcance o Nivel

El tipo de estudio tiene 2 niveles; descriptivo y correlacional.

- **Descriptivo:** Este tipo está basado en las encuestas y estudio de casos histórico y de evolución.
- **Correlacional:** Este tipo de estudio de correlación simple con estudios comparativos.

3.1.3 Diseño

Por la naturaleza social de nuestra investigación adoptaremos el diseño no experimental y correlacional porque “implica la recolección de dos o más conjuntos de datos de un grupo de sujetos con la intención de determinar la subsiguiente relación entre estos conjuntos de datos”. Por su tiempo de ocurrencia es transversal. De la información teórica y empírica obtenida determinaremos la relación determinado por las variables 1 y 2. El esquema que responde la investigación es:



Donde:

M = Muestra

O₁, Variable 1

O₂, Variable 2

r = relación entre las dos variables.

Es descriptiva: por cuanto tiene la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto.

Es correlacional: se identifica el grado de relación o asociación no causal dado entre las 2 variables. Primero se miden las variables luego por medio de pruebas de hipótesis correlacionarles y usando técnicas estadísticas se estima la correlación.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

Estará constituido por los docentes que pertenecen a la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02, Rímac, 2017, conformado de la siguiente forma: 15 docentes de inicial 30 docentes de primaria y 80 docentes de secundaria.

Muestra:

Será 20 docentes seleccionados en forma probabilística del nivel inicial, primario y secundario del turno mañana y tarde.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Para la recolección de datos

- a. **Entrevista:** Es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto seleccionado a fin de obtener información sobre la problemática investigada.
- b. **Encuesta:** Se aplicara a cada sujeto sobre la problemática materia de la presente investigación.
- c. **Análisis:** Se estudiara los casos de expedientes sobre el tema de Investigación y sus conclusiones se determinarán si existe relación entre ellas.
- d. **Recopilación Bibliográfica:** Estará conformada por las consultas de textos, diccionarios folletos documentos manuales y todas aquellas publicaciones relacionadas al tema.

Tabla 2

Técnicas e instrumentos de procesamiento de datos

Técnicas	Instrumento
Análisis	Expedientes
Fichaje	Fichas textuales
Encuesta	Cuestionario

Aplicación de los instrumentos de medición

Para aplicar el instrumento de medición y procesar los datos de las 2 variables de estudio se coordinó con el Director de la IEE Ricardo Bentín, así como con cada docente a fin de que nos cedan su tiempo a para participar en responder la encuesta con responsabilidad y sinceridad marcando las respuestas adecuadas a su realidad. Luego se procesaron los datos recogidos, realizando la tabulación, análisis e interpretación de los resultados lo que permitió determinar la existencia de la relación entre las variables de estudio.

Instrumento:

1. Encuesta de recojo de información a los docentes.

Ficha técnica 1

Nombre original Ficha de Encuesta hacia el Marco Legal de la Bonificación

Autora : Sofía Lucila Espinoza Narcizo

Procedencia : Universidad de Huánuco

Administración : Individual

Tiempo de Aplicación: En promedio 15 minutos

Edades de Aplicación: Entre docentes de 40 a 50 años de edad.

Escala valorativa: Dicotómica y politómica.

Objetivo : Determinar la relación entre el Marco Legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación y ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, del distrito del Rímac – 2017

Estructura:

La Ficha de la Encuesta consta de 11 preguntas de tipo dicotómica y otras politómica y cada ítem está estructurado con alternativas de respuesta, que se presentan en forma de proposiciones sobre la relación del marco legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación de los docentes de la IEE Ricardo Bentín – 2017,

Dimensión 1 Conocimiento del Marco Legal Específico: 1,2

Dimensión 2 Procedimiento Administrativo: 3, 4,5

Dimensión 3 Conocimiento de Sentencia: 6

2. Encuesta de Ejecutabilidad de procedimientos legales.

Ficha técnica 2

Nombre original : Ficha de Encuesta para determinar la ejecutabilidad de procedimientos legales.

Autor : Sofía Lucila Espinoza Narcizo.

Procedencia : Universidad de Huánuco

Administración : Individual

Tiempo de Aplicación : En promedio 10 minutos

Edades de Aplicación : Entre docentes de 40 a 50 años de edad.

Escala valorativa : Dicotómica y politómica.

Objetivo :Determinar la relación entre de la Ejecutabilidad del marco legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación por la UGEL de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02 Rímac, 2017.

Estructura

La encuesta consta de un cuestionario con 5 preguntas con respuestas de opción múltiple o politómicas y otras dicotómicas. Cada alternativa presenta una dirección negativa o positiva sobre la relación de la ejecutabilidad, del marco legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, UGEL 02, Rímac, 2017.

Variable: Ejecutabilidad del marco legal:

Dimensión 1: Inicio de Proceso Contencioso: 7

Dimensión 2: Sentencia de Juzgado Laboral: 8,9

Dimensión 3: Precedentes vinculantes: 10 ,11.

a) Validez y confiabilidad:

Validez:

Señaló Hernández (2010): Validez de contenido señala el grado que un instrumento representa el dominio específico del contenido que se valúa. Es el grado de la medida que señala el concepto o variable medida (p.277).

Nos refirió Carrasco (2015): La validez es un atributo que valúa la objetividad, exactitud, veracidad y autenticidad del instrumento que va medir de la variable en estudio. (p 336). Asimismo precisa que la validez es de 3 tipos: (a) validez de contenido. (b) validez de criterio. (c) validez de constructo.

La validez del instrumento ha sido sometido al criterio de un Juez experto integrado por el profesor Doctor en Derecho que labora para la facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco, quien estuvo de acuerdo en que el instrumento diseñado para el conocimiento del marco legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos legales es un instrumento pertinente para su aplicación a la muestra seleccionada.

Por lo que se procedió la aplicación la técnica de opinión del experto y al informe del juicio de experto. Así mismo para profundizar los procedimientos legales se utilizaran casuísticas de los expedientes sobre la temática

Tabla 3

Validez del Instrumento de las 2 variables

Docente Experto	Suficiencia del instrumento	Aplicación de Instrumento
José Antonio Rodríguez Ulloa	Hay Suficiencia	Es aplicable

Interpretación

En la tabla 3, se muestra que la valoración cualitativa del juez experto es “Aplicable”, lo que evidencia que el instrumento utilizado es válido para determinar el nivel de las 2 variables.

La Confiabilidad

Refirió Hernández et. al., (2015) que la confiabilidad de un instrumento de evaluación se aprecia el grado en que se aplicación repetida al mismo sujeto u objeto , produce iguales resultados. mediante diferentes técnicas como (a) medida de

estabilidad, (b) Métodos de formas alternativas o paralelas, (c) Métodos de mitades partidas, (d) Coeficiente alfa de Cron Bach y (e) Coeficiente KR-20 p Kunder y Richardson (1937). Para establecer la confiabilidad se estableció el Alfa de Cron Bach por contar con datos de forma de Likert.

Resultados de confiabilidad del instrumento para medir el Conocimiento del Marco Legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación.

Confiabilidad.

Para determinar la consistencia interna de los instrumentos se aplicó una prueba piloto de 11 integrantes de la muestra, el que se aplicó el Coeficiente Alfa de Cron Bach para instrumento de tipo Likert

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

donde

- S_i^2 es la **varianza** del ítem i ,
- S_t^2 es la **varianza** de los valores totales observados
- k es el número de preguntas o ítems.

Tabla 4

Escala de valores de confiabilidad del coeficiente Alfa de Cron Bach

Rangos	Magnitud
Coeficiente alfa > .9	Excelente
Coeficiente alfa > .8	Bueno

Coeficiente alfa>.7	Aceptable
Coeficiente alfa>.6	Cuestionable
Coeficiente alfa>.5	Pobre
Coeficiente alfa<.5	Inaceptable

El coeficiente Alfa de Cron Bach del cuestionario, calculado con la fórmula es 0,8220 para el cuestionario conocimiento del Marco Legal con el rango de Bueno y de 0,8945 para el cuestionario de Ejecutabilidad según precedentes con el rango de bueno, con el cual se concluye que el cuestionario de ambas variables es muy confiable.

Tabla 5

*Resultado de confiabilidad para el instrumento para medir el Conocimiento del Marco Legal
Resumen del procesamiento de los casos*

		N	%
Casos	Validos	11	100
	Excluidos	0	0
	Total	11	100

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 6

Estadística de confiabilidad

Coeficiente Alfa Cron Bach	No de elementos
0.8220	11

Interpretación

Según el Coeficiente de Alfa de Cron Bach, el instrumento para medir el Conocimiento del marco legal presenta un coeficiente de 0,8220, lo que demuestra que dicho instrumento es confiable (nivel bueno) por lo que los resultados son también fiables. El número de elementos (6) hace mención a la cantidad de ítems que compone el cuestionario de recopilación de datos

Tabla 7

Confiabilidad para el cuestionario de Ejecutabilidad de procedimientos judiciales

Resumen del procesamiento de los casos de Prueba Piloto

	N	%
Validos	11	100
Casos Excluidos	0	0
Total	11	100

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento

Tabla 8

Estadística de confiabilidad

Coeficiente de Alfa de Cron Bach	No de elementos
0.8945033	11

Interpretación

En la tabla 8 se muestra el análisis de la fiabilidad con el Coeficiente de Alfa de Cron Bach es de 0,8945 el cual indica que es un coeficiente ubicado en el nivel de buena.

Por lo tanto, los resultados de los procesamientos estadísticos de confiabilidad indican que los instrumentos de medición son confiables y su aplicación repetida a los sujetos produce los mismos resultados.

3.3.2. Para la presentación de datos

Para la recolección de datos y organización de datos se utilizara los conocimientos de estadística básica, con la utilización de cuadros estadísticos, las que luego se graficarán mediante cuadros de doble entrada, diagramas de barras en forma computarizada.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Una vez obtenido el cuadro de presentación de los datos y tabulación de analizaran los datos relacionados con las variables, y se procederá a su interpretación de los cuadros estadísticos en función a las variables contenidas en la hipótesis. El método que se utilizó será el Estadístico, en sus dos niveles. Descriptivo e Inferencial. De acuerdo al protocolo.

3.3.3.1 Descriptiva:

Se tabularon y organizaron los datos en una matriz de materia de estudio. Se inició la descripción de la información de las dos variables materia de estudio.

Luego se describió la información de las variables que se organizaron y se efectuaron mediante la aplicación de la estadística descriptiva, los datos presentados en tablas de frecuencia de porcentajes en gráficos de barras, con las respuestas en cada nivel o rango se estableció en un baremo, que se presentará el análisis cuantitativo a través de las tablas.

3.3.3.2 Inferencial:

Se realizará la generalización de los resultados encontrados en la muestra según los objetivos de investigación, a través de los métodos estadísticos no paramétricos.

a) Distribución de frecuencias:

Nos refirió Hernandez et al (2015) Es un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías. A veces las categorías de las distribuciones de frecuencias son tan vastas que requieren ser resumidas.

En estadística nos indico Alvarado (2008) la distribución de frecuencias es agrupación de datos en categorías mutuamente excluyentes que indican el número de observaciones en cada categoría.

b) Gráfico de barras:

Zelayaran (2015) indicó que la graficación de datos tiene la finalidad de presentar, la cuestión, el hecho o fenómenos que se analiza, de manera objetiva. Existen diversas formas de gráficas, con base matemática, los gráficos más comunes son las gráficas de barras, circulares y los histogramas.

Prueba de hipótesis

Coeficiente de Correlación Rho de Spearman

Según Hernandez et al, (2015) señaló que en estadística, el Coeficiente de Correlación Rho de Spearman, son las medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal, de tal manera que los elementos de la muestra se ordenan por jerarquías.

Mide la correlación o asociación o interdependencia entre dos variables continuas. Para calcular ρ , los datos son ordenados y reemplazados por su orden.

El estadístico ρ viene dado por la fórmula;

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Interpretación

El valor del índice de correlación índice Alvarado (2008) varía en el intervalo [-1,1]:

Si $r = 1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada relación directa: cuando una de ellas aumenta, la otra también lo hace en proporción constante.

Si $0 < r < 1$, existe una correlación positiva.

Si $r = 0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son independientes: pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.

Si $-1 < r < 0$, existe una correlación negativa.

Si $r = -1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada relación inversa: cuando una de ellas aumenta, la otra disminuye en proporción constante. Para interpretar el coeficiente de correlación utilizamos la siguiente escala:

Tabla 9.

Escala de valores del coeficiente de Correlación Rho de Spearman

Valor	Significado
-1	negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	negativa muy alta
-0,7 a -0,89	negativa alta
-0,4 a -0,69	negativa moderada
-0,2 a -0,39	negativa baja
-0,01 a -0,19	negativa muy baja
0	nula
0,01 a 0,19	positiva muy baja
0,2 a 0,39	positiva baja
0,4 a 0,69	positiva moderada
0,7 a 0,89	positiva alta
0,9 a 0,99	positiva muy alta
1	positiva grande y perfecta

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Para evaluar en detalle la significación de la variable el conocimiento del marco legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación, este se logró de los resultados obtenidos de la encuesta a los docentes de la IEE Ricardo Bentín para lo cual se construyó la Tabla Baremo General de Interpretación en el que distribuimos los resultados hallados de acuerdo a las dimensiones de la variable y a la proporción de los datos obtenidos de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín. UGEL 02

Rímac, 2017. A continuación se procedió de la manera como se describe.

Tabla 10

Niveles de Marco Legal de la Bonificación

Dimensión	Bajo	Regular	Alto
Conoce el marco legal	[0-2>	[2-4>	[4 - 6]
Procedimientos administrativos	[0-4>	[4-8>	[8 - 12]
Conocimiento de sentencias.	[0-1>	[1-2>	[2- 3]

Fuente: Base de datos

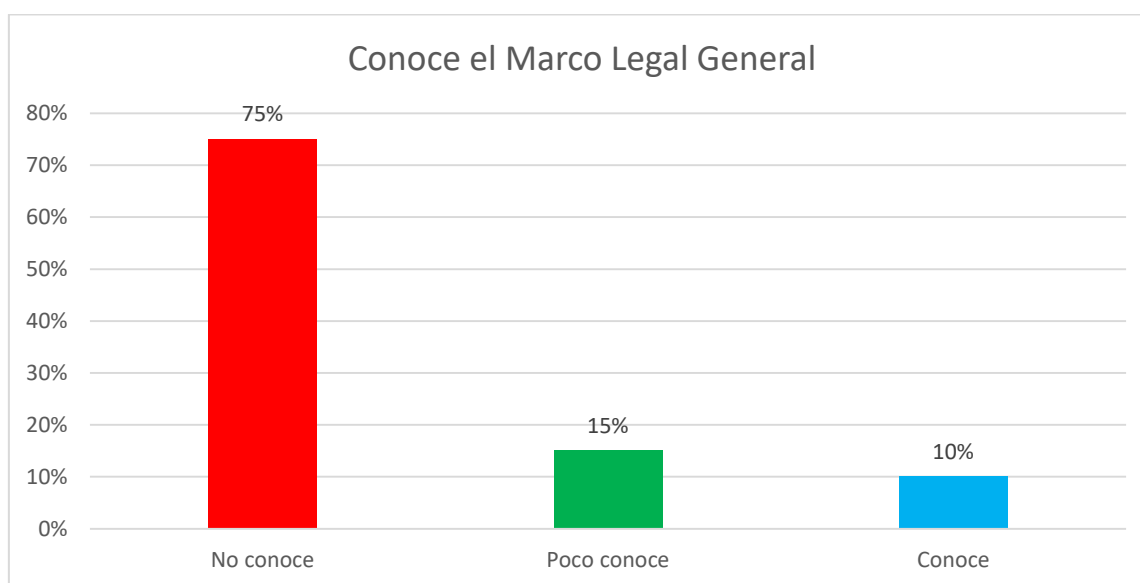


Figura 1 Distribución porcentual en el Conocimiento del Marco Legal por preparación de clases y evaluación de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02, Rímac, 2017.

Como se observa en la Tabla 10 y Figura 1 se puede concluir que la dimensión Conoce el Marco legal en forma general con el proceso administrativo, que el 75 % de los docentes de la IEE Ricardo Bentín,

del Rímac, 2017 no conoce el marco Legal solo refiere la denominación la normatividad no lo tiene claro y el 50% no inicio el procedimiento de reclamo en forma administrativo según la base de datos , que el 15% conoce poco a partir de comentarios y solo el 10% conoce el marco legal e inicio y concluyó el proceso administrativo el 10% .

Tabla 11

Distribución de frecuencias del Conocimiento específico del Marco Legal

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Alto	3	15
Regular	11	55
Bajo	6	30

Fuente Base de datos

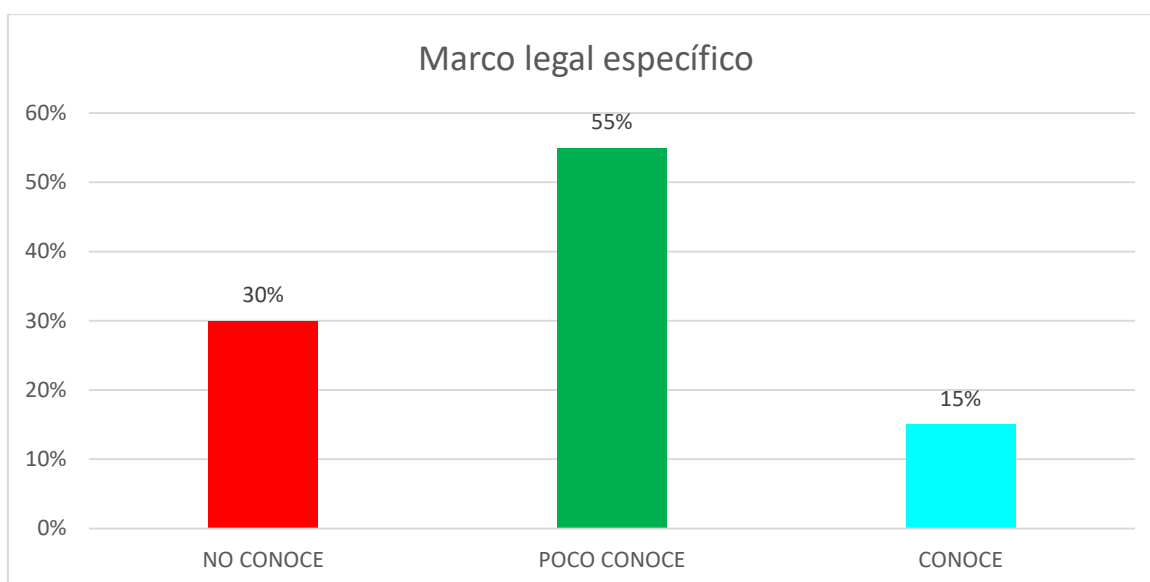


Figura 2 Distribución porcentual en la dimensión conoce el marco legal específico de la bonificación por preparación de clases y evaluación de los docentes de la IEE. Ricardo Bentín UGEL, 02 Rímac, 2017

Como se observa en la Tabla 11 y Figura 2 se puede constatar que la dimensión alcanzó el nivel más alto en poco conocimiento del marco legal siendo en un 55% y el 30% no conoce sobre la ley y solo el 15% conoce el marco legal sobre la bonificación y opina sobre la actitud de la UGEL respecto al reclamo de la bonificación.

Tabla 12

Distribución de frecuencias en Conoce el marco legal en la dimensión procedimiento administrativo

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No inicio	15	75
Proceso	2	10
Final del proceso	3	15

Fuente: Base de datos

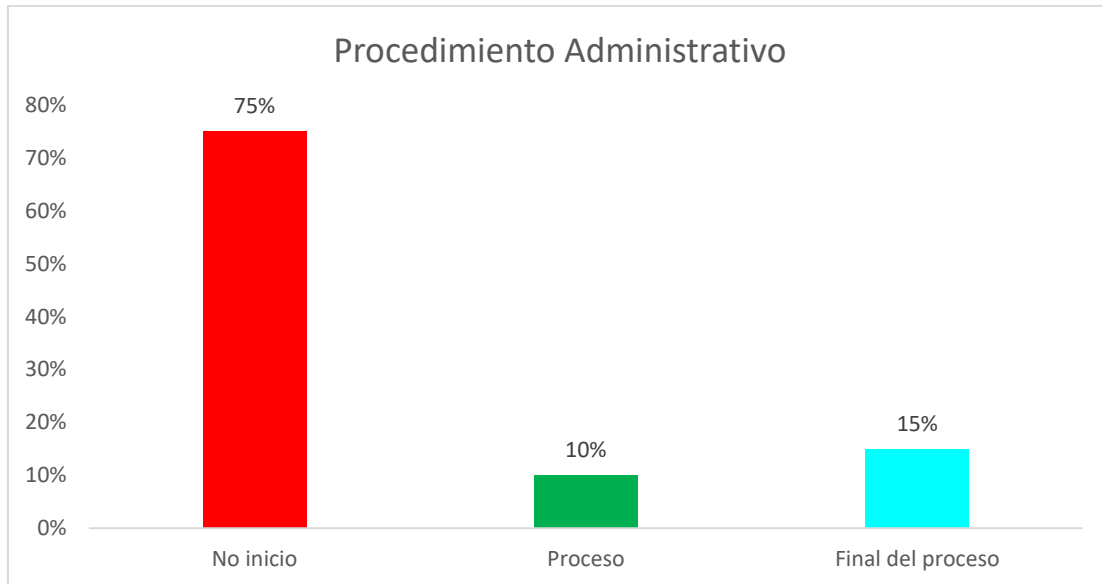


Figura 3 Distribución porcentual en el Procedimiento Administrativo de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02 Rímac, 2017.

Como se observa en la tabla 12 la dimensión negativa porque no inicio el proceso es el 75%, un 10% se encuentra en el primer proceso y el 15 % llego al final del proceso administrativo.

Tabla 13

Distribución de Frecuencias en el Nivel del conocimiento de las sentencias del poder judicial de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02 Rímac, 2017

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Desconoce	16	80
Conoce	4	20
Total;		

Fuente: Base de datos

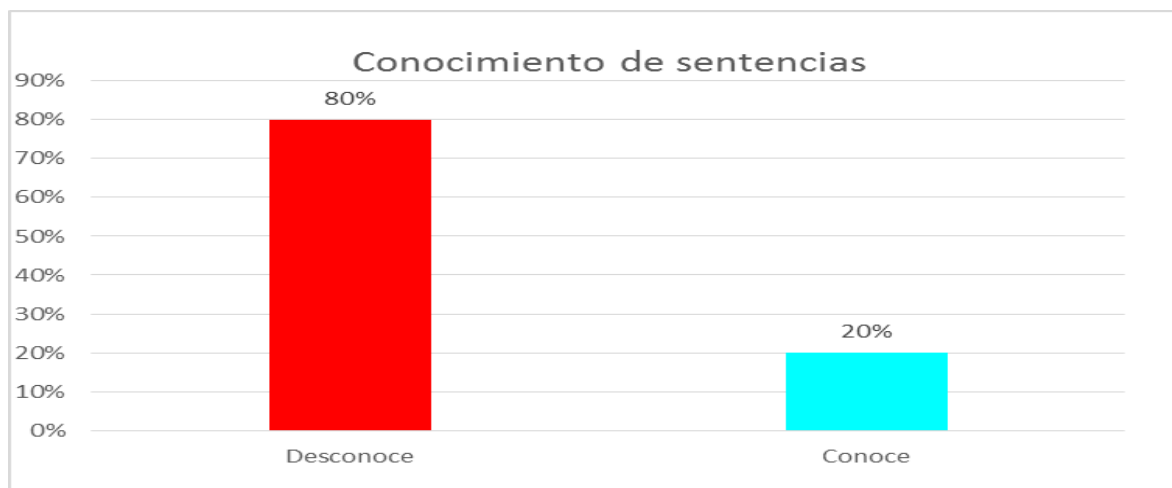


Figura 4: Distribución Porcentual en el Conocimiento de las sentencias judiciales.

En la tabla 13 se puede deducir que según la variable del Conocimiento del marco legal de la bonificación por preparación de clases y evaluación de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02, Rímac, 2017 el 80% de los encuestados no tiene conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social y solo el 20% conoce la existencia de sentencias firmes de la Corte Suprema como precedentes vinculantes.

Tabla 14

Niveles de Ejecutabilidad de los procedimientos legales

Dimensión	Bajo	Regular	Alto
Proceso Contencioso	[0-1>	[1-2>	[2 - 3]
Sentencia en juzgado laboral	[0-1>	[1-2]	[2 - 3]
Precedentes vinculantes	[0-1>	[1-2>	[2 - 3]

Fuente: Base de datos

Tabla 15

Distribución de frecuencias en la Ejecutabilidad de procedimientos judiciales de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02 Rímac, 2017

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No inicio proceso	14	70
Puede hacerlo	3	15
En proceso	3	15
Total	20	

Fuente: Base de datos

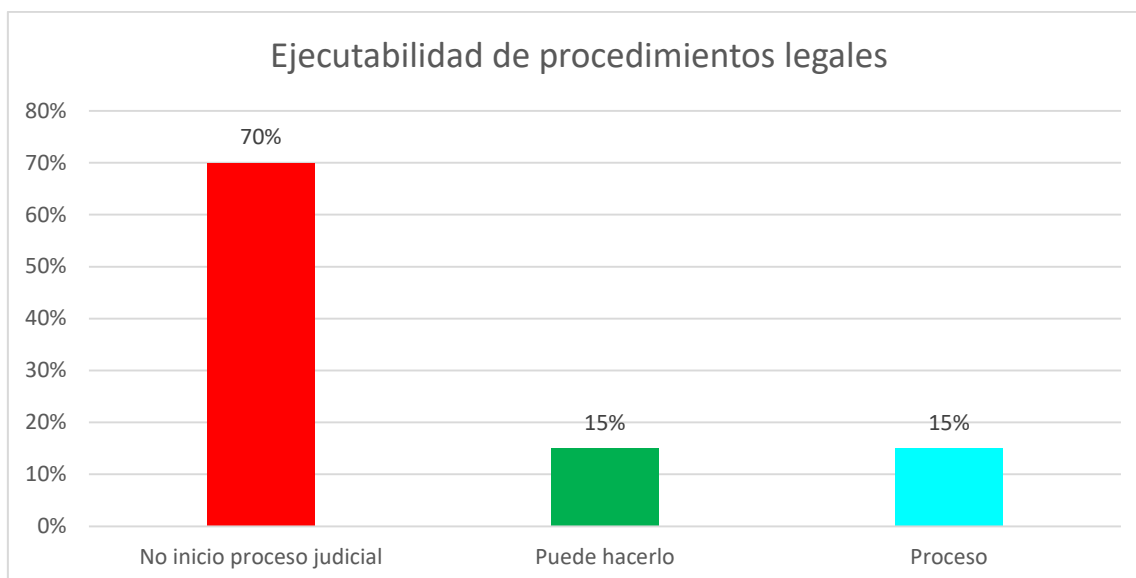


Figura 5 Distribución Porcentual en la Ejecutabilidad de procedimientos judiciales de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02, Rímac, 2017

En la tabla 15 se puede observar que según la variable de ejecutabilidad de procedimientos judiciales el 70% de los docentes no ha iniciado el proceso judicial es decir siguen en el procedimiento administrativo, el 15 % de los docentes conocen los precedentes vinculantes el cual le dan la posibilidad de seguir el trámite judicial es decir pueden hacerlo por el conocimiento y el 15 % se mantiene en el proceso legal sin concluir el procedimiento. Por lo tanto no hay expedientes concluidos o cerrados en dicho proceso legal de reconocimiento en el reclamo de reconocimiento de la bonificación por preparación de clases y evaluación de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02 Rímac, 2017.

Tabla 16

Distribución de frecuencias en la Ejecutabilidad de procedimientos judiciales en la dimensión de proceso contencioso de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02 Rímac, 2017

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
---------	------------	------------

No conoce	14	70
Poco conoce	0	0
Conoce	6	30
Total	20	

Fuente: Base de datos

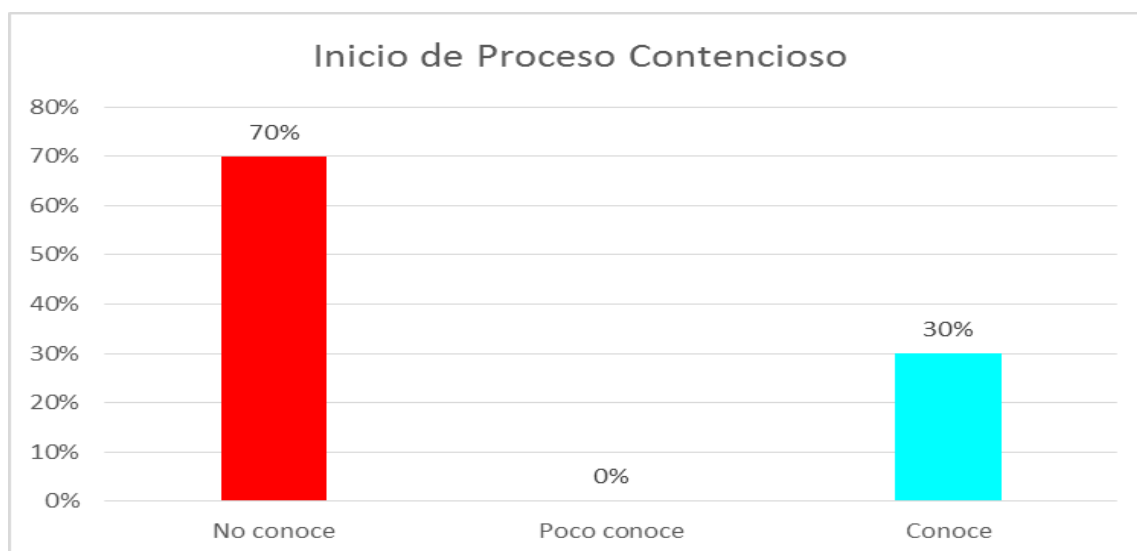


Figura 6 Distribución porcentual en la Ejecutabilidad de los procedimientos judiciales.

En la tabla 6 se evidencia en el inicio del proceso contencioso debió obtener la resolución de la entidad SERVIR quien sustenta la culminación del proceso administrativo, por lo tanto el 70% no conoce el rol de dicha entidad por lo cual se concluye que no conoce ni inicio el proceso judicial y solo el 30% asevero conocer la actuación legal de dicho organismo por lo que se concluye que el 30% conoce sobre el proceso contencioso y su inicio legal.

Tabla 17

Distribución de frecuencias en la Ejecutabilidad del procedimiento judicial en la dimensión sentencias del juzgado laboral de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, UGEL 02, Rimar, 2017

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
No tiene	17	80
Proceso		5
Cuenta con sentencia	3	15
Total	20	100

Fuente: Base de datos

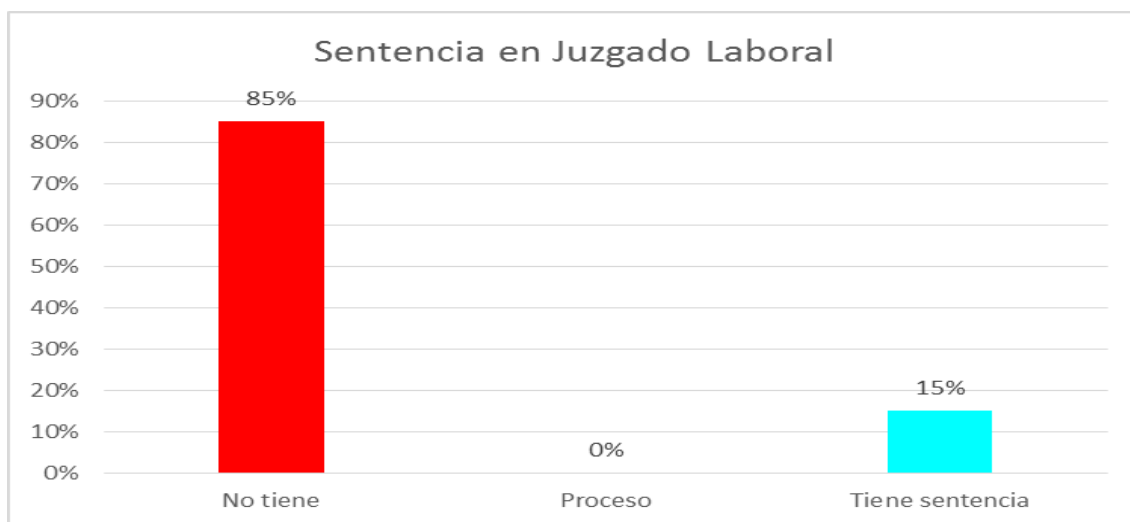


Figura 7 Distribución porcentual en la Ejecutabilidad de procedimientos legales en la dimensión de sentencia en juzgado laboral de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, de la UGEL 02, Rímac, 2017

Como se observa en la tabla 17 la dimensión de sentencias en el juzgado laboral el 85% no tiene sentencia en el juzgado y solo el 15% cuenta con una sentencia emitida por el juzgado especializado en lo laboral. Por lo tanto el mayor porcentaje de docentes no cuenta con sentencias sobre el reclamo de la bonificación por preparación de clases y evaluación.

Tabla 18

Distribución de frecuencias en la dimensión conocimiento de precedentes vinculantes

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
---------	------------	------------

No existe	1	5
Sabe por comentario	11	55
Si existe	8	40
Total	20	100

Fuente: Base de datos

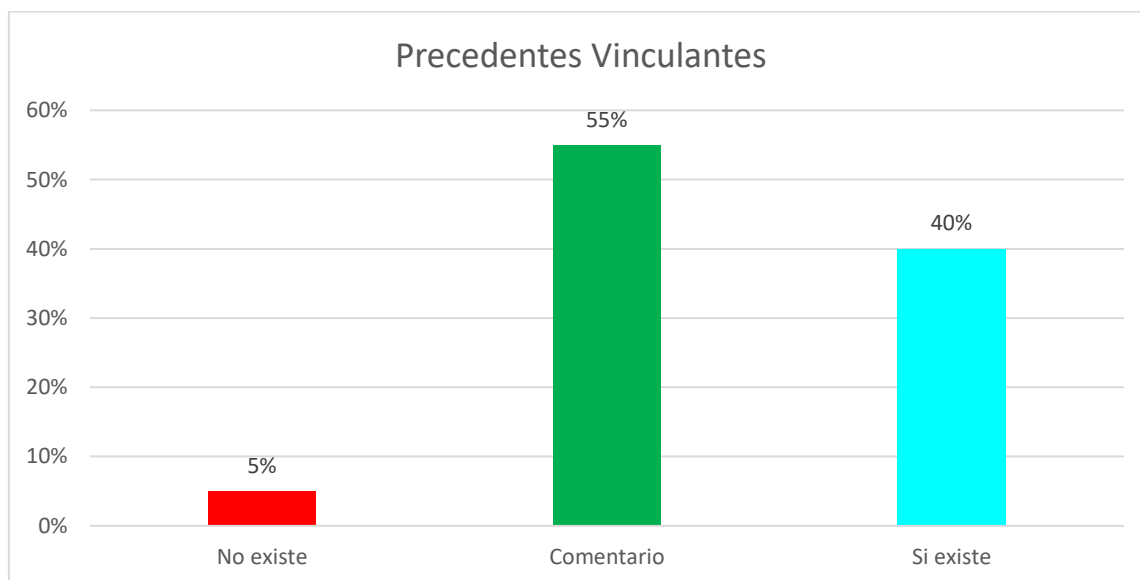


Figura 8 Distribución porcentual en la dimensión Precedentes vinculantes

Como se aprecia en la tabla 18 los docentes tienen conocimientos de precedentes vinculantes ejecutados en otras regiones en un 55% al indicar que lo saben por un comentario y el 40% conoce sobre la existencia de los precedentes vinculantes y su importancia dentro del proceso.

4.2. CONTRASTACIÓN Y DE HIPÓTESIS

Para confirmar la hipótesis de utilizó el modelo matemático de Correlación de Spearman. Los propósitos de dicho análisis son:

1. Determinar si las dos variables están correlacionadas. Es decir si los valores de una variable se relacionan en niveles altos o más bajos con otra variable.
2. Poder predecir el valor de una variable según el valor determinado de la otra variable.
3. Valuar el nivel de correlación entre los valores de las dos variables.

El coeficiente de correlación oscila entre -1 y + 1, el valor de -1 refiere una relación lineal o línea recta positiva perfecta. Una correlación próxima a cero evidencia que no hay una relación lineal entre las dos variables. La correlación permite medir el grado de dependencia existente entre dos o mas variables, a través de la cuantificación por los coeficientes de correlación Spearman con su respectivo nivel de significación. Se calcula el índice de Correlación de Spearman

Fórmula

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

en donde $d_i = r_{xi} - r_{yi}$ es la diferencia entre los rangos de X e Y.

Tabla 19

Escala de valores del índice de Correlación de Spearman

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta

0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Basada en Hernández Sampieri & Fernández Collado, 1998

Para el estudio analizaremos las siguientes hipótesis:

A. Prueba de la Hipótesis específica 1

Ho. No existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso por la UGEL No 02, de los docentes en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017.

Ha: Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso por la UGEL No 02, de los docentes en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017.

Tabla 20

Correlación de Rho de Spearman entre el Conocimiento del Marco Legal y la Ejecutabilidad del Proceso Contencioso.

Correlaciones		MARCO LEGAL	PROCESO CONTENCIOSO
Rho de Spearman	MARCO LEGAL	1,000	,873**
	Coeficiente correlación		
	Sig.(bilateral)		,000
	N	20	20
PROCESO CONTENCIOSO	Coeficiente correlación	,873**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral=.

Sometido a la prueba estadística de Rho de Spearman, se aprecia que si existe relación significativa entre el conocimiento del Marco Legal del porcentaje de preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad en el proceso contencioso en el nivel judicial hallándose un valor calculado para $p= 0,000$ a un nivel de significancia de 0,01 (bilateral) y un nivel de correlación de 0,873; lo que indica que la correlación es positiva alta. Luego, ante las evidencias estadísticas presentadas se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Por lo cual se concluye que existe relación entre el conocimiento del Marco Legal del porcentaje de preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad en el proceso contencioso en el nivel judicial de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, de la UGEL 02, Rímac.

B. Prueba de la Hipótesis específica 2

Ho. No existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por la UGEL No 02, de los docentes en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017.

Ha. Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por la UGEL No 02, de los docentes en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017.

Tabla 21

Correlación entre el Conocimiento del Marco Legal y la ejecutabilidad de las sentencias del Juzgado Laboral.

Correlaciones		MARCO LEGAL	SENTENCIA DE JUZGADO LABORAL
Rho de Spearman	MARCO LEGAL	Coeficiente de correlación.	1,000
		Sig.(bilateral)	,784**
		N	,000 20
	SENTENCIA DE JUZGADO LABORAL	Coeficiente de correlación.	,784**
		Sig. (bilateral)	,000
			1,000

** La correlación es significativa en el nivel 0,001 (bilateral)

Como se observa en la tabla 21, podemos concluir que existe una relación positiva alta (Rho= 0,784 , p valor= 0,000 menor a 0,05) entre el conocimiento del Marco Legal del porcentaje de preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por la UGEL No 02, de los docentes en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

C. Prueba de la Hipótesis específica 3

Ho No existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017

Ha. Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017.

Tabla 22

Correlación de Rho de Spearman entre el conocimiento del Marco legal de la bonificación y la ejecutabilidad de los procedimientos judiciales en la dimensión de los precedentes vinculantes por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017

Correlaciones		MARCO LEGAL	PRECEDENTES VINCULANTES
<i>Rho de Spearman</i>	MARCO LEGAL	<i>Coefficiente</i>	1,000
		<i>correlación</i>	,724**
		<i>Sig. (bilateral)</i>	,000
		<i>N</i>	20
	PRECEDENTES VINCULANTES	<i>Coefficiente</i>	,724**
		<i>correlación</i>	1,000
	<i>Sig. (bilateral)</i>	,000	
	<i>N</i>	20	

**La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

Sometido a la prueba estadística de Rho de Spearman, se aprecia que si existe relación significativa entre el entre el conocimiento del Marco legal de la bonificación y la ejecutabilidad de los procedimientos judiciales en la dimensión de los precedentes vinculantes hallándose un valor calculado para $p= 0,00$ (bilateral) y un nivel de correlación de 0,724 lo cual indica que la correlación es positiva alta. Luego ante las evidencias estadísticas presentadas se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Por lo cual se concluye que existe relación entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos judiciales en los precedentes vinculantes por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017

D. Prueba de Hipótesis General.

Ho.: No existe relación significativa entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017{

Ha: Existe relación significativa entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017

Tabla 23

Correlación de Rho de Spearman entre el Conocimiento del Marco Legal y la Ejecutabilidad de los procedimientos judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017.

Correlaciones	MARCO LEGAL	EJECUTABILIDAD DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
Rho de Spearman	Coefficiente de correlacion Sig. (bilateral)	de 1,000 ,911** .000

	N	20	20
EJECUTABILIDAD DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	Coefficiente de correlacion Sig. (bilateral)	,911**	1,000
	N	,000 20	20

** La correlación es significativa en el nivel 0,001 (bilateral).

Como se observa en la tabla 23 podemos concluir que existe una correlación positiva muy alta ($Rho = 0,911$; $p \text{ valor} = 0,000 < 0,005$) entre el conocimiento del Marco Legal de la bonificación del porcentaje por preparación de clases y evaluación y la Ejecutabilidad de los procedimientos judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

CAPÍTULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

El propósito fundamental de esta investigación fue describir y correlacionar la relación que existe entre el conocimiento del marco legal del porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos judiciales por la UGEL No 02, por parte de los docentes de la Institución Educativa Emblemática

Ricardo Bentín, Rímac, 2017 para concluir sobre la vulneración del marco legal sobre dicha bonificación por parte de las entidades que representan al Estado como entes ejecutoras a cargo de las UGELES para nuestro caso de estudio la UGEL 02 correspondiente a la localidad geográfica del distrito del Rímac - Lima Metropolitana.

El marco legal de la Ley del Profesorado N° 24029 del 14 de diciembre de 1984, en el gobierno de Fernando Belaunde Terry estableció derechos ganados y reconocidos por el Estado después de una prolongada huelga en la que se consideran bonificaciones especiales como parte de las condiciones laborales, que luego fueron conculcados los derechos de los docentes a partir de un D.S N° 051 – 91 PCM en la que se argumentó sobre el carácter de la remuneración dividiéndola en carácter permanente y remuneración total e íntegra, lo cual fue precedente para disminuir el monto de la bonificación, y según el Decreto asimismo refería sobre su carácter provisional , sin embargo se prolongó dicha medida hasta la eliminación del Marco legal de la Bonificación del porcentaje por preparación de clases y evaluación. De acuerdo al grado de prelación, la superioridad legal es de la ley que fue afectada por el DS N° 051-91 que es de menor rango vulnerando así los derechos de los trabajadores docentes.

El Estado en el camino de implementar mecanismos para reducir gastos ha ido modificando el marco legal para reducirlos, de tal manera el Estado ha venido quebrantando la normatividad hasta llegar a la última normativa Ley 29644 denominada Ley de Reforma Magisterial donde desaparece los conceptos de bonificación por preparación de clases y evaluación.

Se cuenta con sentencias declarando procedente los reclamos de los docentes respecto al marco legal como las resoluciones de SERVIR órgano que cierra el procedimiento administrativo y las respectivas sentencias emitidas por el Poder Judicial en Primera Instancia, Corte

Superior y Tribunal Constitucional constituyéndose en el año 2009 un precedente vinculante y que no son reconocidos por la Administración del Poder Ejecutivo, vulnerando de esta manera el principio legal de la Congruencia y la Unidad Jurídica en la que se expone la motivación debidamente sustentada en relación a las sentencias que declara procedente los derechos de los trabajadores docentes.

En esta investigación se evidenció que los docentes cuentan con poco conocimiento sobre el marco legal de sus derechos producto de la situación económica y precaria en que se encuentran y sobre saturación de actividades no pedagógicas por parte del Ministerio de Educación.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos definen la Dignidad de la Persona Humana como atributo inherente y se les reconoce por el solo hecho de su condición humana, en este principio se demuestra que el Estado conculca la Dignidad de los Trabajadores Docentes, desconociendo sus derechos universalmente reconocidos y producto de acuerdos sindicales con el gremio y el Estado de acuerdo al marco legal de la Ley del Profesorado del año de 1984. Asimismo nos permitió reconocer como las movilizaciones sociales han hecho posible despertar la conciencia de los trabajadores docentes a unirse a reclamos en su condición de trabajadores por la dignidad como persona y condición de clase magisterial para conocer su situación que muchas veces pasa a ser ignorado por situaciones de sobrevivencia, reconociendo que la huelga es un derecho fundamental como lo cita la OIT.

La presente investigación se enmarca en el enfoque teórico de Miguel Reale como "El derecho como hecho social" que cita que el hombre es un ser social e histórico y que se mueve dentro de una realidad determinada y que estas experiencias sociales dan génesis

al marco legal en sus 3 elementos como el hecho social, el valor y la norma, tema que fue abordada en la huelga del 12 de julio por los docentes y se revivió la vulneración de esta norma, lo que posibilitó a los docentes conocer sobre el marco legal e iniciar los procesos judiciales en forma colectiva.

En referencia a la hipótesis específica 1 Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación del porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso por la UGEL No 02, de los docentes en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017. En la pregunta planteada en el cuestionario el 70% no conoce el proceso legal para acceder al nivel judicial, ni conocer la intervención del Órgano SERVIR como parte de la última instancia en el proceso administrativo y solo el 30% conoce el rol funcional de la instancia de SERVIR, lo que se concluye que el 15% inicio el proceso judicial y el otro 15% conoce y piensa iniciar el proceso legal de reclamo por la bonificación.

Para la hipótesis específica 2 ; Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por la UGEL No 02, de los docentes en la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017. Los resultados de acuerdo a los coeficientes indican que el 85% no tiene sentencia en el juzgado y solo el 15% cuenta con una sentencia emitida por el juzgado especializado en lo laboral. Por lo tanto el mayor porcentaje de docentes no cuenta con sentencias sobre el reclamo de la bonificación por preparación de clases y evaluación. Del gráfico se observa que ningún docente ha concluido el proceso judicial y haber ejecutado su reclamo.

En la hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por la UGEL No 02, de los docentes de la Institución Educativa Emblemática Ricardo Bentín, Rímac, 2017 , quienes reportan en este nivel que conocieron los precedentes vinculantes en relación a la movilización social traducida en la huelga lo que permitió que un 55% lo escuchó a partir de los comentarios y un 40% que tienen claro la finalidad de los precedentes vinculantes, tal hecho confirma la Declaración de la Huelga como derecho fundamental según el manual de organizaciones sindicales Sanchez (1998).

En términos general se observó que existe relación significativa entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por la UGEL No 02, de los docentes de la institución educativa emblemática Ricardo Bentín , Rímac, 2017, producto del desconocimiento total del marco legal del porcentaje de la bonificación y el porcentaje mínimo de docentes que conocen han seguido el mecanismo legal pero a pesar de ello ninguno ha culminado el proceso y solo contando con sentencias en la primera instancia que han sido apelados por el Procurador del Ministerio de Educación .

CONCLUSIONES

1. Sometido a la prueba estadística de Rho de Spearman, con un nivel de significancia de 0,001 (bilateral) y un nivel de correlación de **Rho= 0,873**; lo cual indica que la correlación es

positiva alta, se acepta la hipótesis de investigación. Por lo cual se concluye que existe relación directa y significativa entre el conocimiento del Marco Legal del porcentaje de preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad en el proceso contencioso en el nivel judicial de los docentes de la IEE Ricardo Bentín, de la UGEL 02, Rímac.

2. Los docentes entrevistados el 75% no conoce el marco legal general sobre la bonificación por preparación de clases y evaluación y solo un 10% conoce el génesis y el derecho que le asiste y es este reducido 10% que implementó todos los mecanismos administrativos y legales para su reclamo y reconocimiento de la denominada deuda social.
3. El estado representado por el Poder Ejecutivo mediante una serie de procedimientos en el transcurso del tiempo entre 1984 que se creó la ley reconociendo el derecho de la bonificación por preparación de clases y evaluación al trabajo que no se realizaba dentro de las horas de trabajo en la escuela, pero son actividades que se realizan fuera del horario laboral y que en el año 2012 mediante la Ley 29944 de la Reforma Magisterial se liquidó dicho concepto económico.
4. El poder Ejecutivo en el año 1991 mediante el DS 051PCM estableció el mecanismo de reducir el concepto del monto para el cálculo de las bonificaciones de las entidades públicas , el
5. cual generó la disminución del monto percibido con la fórmula de remuneración total por remuneración total permanente.
6. La vigencia de la Teoría tridimensional del Derecho, mediante el acceso y movilización de los ciudadanos para acceder a la

justicia, ante la presión se logró el reconocimiento del derecho dando el reconocimiento del cálculo de la bonificación como en su origen sobre la remuneración total.

RECOMENDACIONES

1. La presente investigación nos permite conocer la situación actual y el status social del sector magisterial público, en cuanto al conocimiento de sus derechos laborales en materia del marco legal y consecuentemente a las trabas administrativas y judiciales por el reconocimiento del marco legal de la bonificación de preparación de clases y evaluación.
2. Este material de estudio complementará a futuros trabajos de investigación para permitir asumir conciencia, que sólo quien conoce sus derechos persiste en el reconocimiento de ellos, utilizando el marco legal vigente y el uso de mecanismos extremos como una huelga para exponer las incoherencias legales utilizados por el Estado en la justificación de la supuesta legalidad.
3. Permite conocer la evolución del Marco Legal de la Bonificación por Preparación de clases y Evaluación desde su reconocimiento legal hasta su extinción mediante mecanismos legales por parte del Aparato Estatal como el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.
4. Es una evidencia de investigación sobre la vulneración del marco legal por parte del Estado de hacer uso de una serie de mecanismos legales que implementa alterando el principio fundamental como una unidad legal entre los poderes del Estado como ejemplo la existencia de precedentes vinculantes que su aplicación viabilizaría y democratizaría la justicia en el país.
5. Es una fuente de análisis que confirma el enfoque teórico de la tridimensionalidad del Derecho que se inicia a partir de un hecho social , valor y confirmación de una norma, a pesar que el Estado reafirma su actitud de vulneración del marco legal,

para nuestro caso la bonificación se dio a partir de los movimientos magisteriales del año 1984 , se valoró y se plasmó en una ley, luego el Estado después de 10 años la vulnera que genera parte de ella en la denominada Deuda Social que incrementa la Deuda del Estado frente a los trabajadores estatales, así como en la crisis magisterial de julio 2017.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

a. Bibliográficas:

- Alvarado, J. y. (2008). *Fundamentos de la Inferencia Estadística*. Bogota, Colombia : Pontificia Universidad Javeriana.
- Carrasco Diaz, S. (2015). *Metodología de la investigación Científica* (Vol. Novena). Lima: San Marcos de Anibal.
- Chavez Cuba, H. J. (2014). *Analisis de la problematica de los precedentes vinculantes*. Lima.
- Chavez Cuba, H. J. (2015). *Analisis de la problematica de los precedentes vinculantes emitidos por la primera sala de Derecho Constitucional*. Lima.
- Chialvo, T. P. (2010). Condiciones de ejecutabilidad de la sentencia de condena en sede civil. *SAIJ*.
- Hakansson ' Nieto, C. (2009). Los principios de Interpretacion y precedentes vinculantes en la Jurisprudencia del tribunal constitucional peruano. *Dikaikon*.
- Hernandez, e. a. (2015). *Metodologia de la Investigacion científica*. Mexico - DC: Mc Graw Hill.
- Hernandez, R. F. (2010). *Metodologia de la Investigacion* . Mexico - DC: Mc Graw Hill.
- Hernandez, R., & Fernandez y Baptista, M. (. (2010). *Metodologia de la Investigacion* (Vol. 4ta ed.). Mexico - D.F.,: Mc Graw Hill.
- Jose, P. J. (2014). *Principios desarrollados en la jurisdiprudencia Constitucional*. San jose: Poder Judicial Dpto de Artes Graficas.
- Sanchez Zegarra, J. M. (1998). Manual para la defensa de la Libertad Sindical. San Francisco.
- Sosa Sacio, J. M. (2015). *La satisfaccion de las necesidades basicas como mejor fundamento para los derechos humanos y su relacion con los derechos fundamentales y constitucionales en el ordenamiento constitucional peruano*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Peru.
- Zelayaran, M. (2015). *Metodologia de investigacion Juridica*. Lima: Ediciones juridicas.
- Zelayaran, M. (2015). *Metodologia de Investigacion Juridica*. Lima: Ediciones Juridicas.

b. Electrónicas

- 92, s. 1. (s.f.). Poder Judicial
- Chavez, H. (2015). Análisis de la problemática de los precedentes vinculantes emitidos por la Primera Sala de

- Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y planteamientos para la implementación de un procedimiento que logre u. Huanuco, Tesis para Abogado , Universidad Ciencias Aplicadas, Peru:
repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/.../1/Tesis+lista+y+completa+para+UPC.pdf.
- Legislativo, P. (s.f.).
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/patrickeperezdeza/2010/07/24/bonificacion-especial-mensual-por-preparacion-de-clases-y-evaluacion-i/>.
- Mallery, G. y. (2003). *Universidad de Valencia*. Obtenido de <https://www.uv.es/~friasnav/AlfaCronbach.pdf>
- Mantilla, B. (1965). *Teoria Tridimensional del Derecho*. Obtenido de Universidad de Antioquia - Colombia: <https://www.revistas.usp.br/rfdusp/article/download/66497/69107>
- Orellana, B. (2013). *Incentivos docentes y reputacion colectiva*. repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113834/cf-orellana_bf.pdf?sequence=1: Grado de Magister .Chile.
- Principe, E. (2015). *Via contencioso administrativo y retribucion de bonificacion por preparacion de clases y evaluacion de docentes cesantes del regimen pensionario provincia barranca, anos 2010 - 2014*. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/590>
- Reale, M. (2002). *Filosofia do direito* (Vol. 3). Sao Paulo: Saraiva. Obtenido de <https://direitofma2010.files.wordpress.com/2010/05/miguel-reale-filosofia-do-direito.pdf>
- Salgado, J. (2011). *blog diario.com*. Obtenido de <http://jesus-jesussalgado.blogspot.es/1305696737/la-teoria-tridimensional-del-derecho/>
- Ciuro, M. (1994). *Investigacion y docencia*. Obtenido de Academia de Derecho: http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/ID_N_27__Las_F_del_D__Miguel_A_Ciuro.pdf
- Gomez, V.M. y Celis. J.E. (2006). Docencia, estatus, distinción y remuneración. *uaem redalyc.org Colombia*, <http://www.redalyc.org/html/1051/105116595009/>.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/patrickeperezdeza/2010/07/24/bonificacion-especial-mensual-por-preparacion-de-clases-y-evaluacion-i/>. (s.f.).
- http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf100051-chialvo-condiciones_ejecutabilidad_sentencia_condena.htm. (s.f.).
- Sevilla, P. d. (s.f.).
<https://www.procuradorleon.com/procedimiento-contencioso-administrativo>.

shounyalamilla blogspot. (agosto de 2015). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1027/4.pdf>

Hutchinson. (s.f.). El proceso de ejecucion de sentencias contra el Estado. Obtenido de historico.juridicos: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlad/cont/1/art/art8.pdf>

Jeze, G. (s.f.).

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlad/cont/1/art/art8.pdf>.

Vela, S. (2015). *Incumplimiento de sentencias firmes sobre el pago de bonificacion en la UGEL Pachitea*. Huanuco: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/56/tesis_Seraf%C3%ADn_Vela_Flores.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

A P É N D I C E S

Matriz de consistencia

Título: La vulneración del marco legal sobre el porcentaje por preparación de clases y evaluación por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac – 2017

Autor: Sofía Lucila Espinoza Narcizo

Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología	Variables y Dimensiones
<p><u>General:</u> ¿Qué grado de relación existe entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017?</p> <p><u>Específicos</u> ¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017?..</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017?.</p> <p>¿Cuál es grado de relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017?</p>	<p><u>General:</u> Determinar la relación que existe entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017</p> <p><u>Específicos</u> Determinar la. relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017</p> <p>Determinar la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017.</p> <p>Determinar la relación que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017.</p>	<p><u>General:</u> Existe relación significativa entre la vulneración del marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los Procedimientos Judiciales por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017</p> <p><u>Específicos:</u> Existe relación significativa que existe entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en el inicio del proceso contencioso por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017.</p> <p>Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en las Sentencias del Juzgado Especializado de Trabajo Permanente por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017</p> <p>Existe relación significativa entre el marco legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación y la ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales en los precedentes vinculantes por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 2 en la IEE Ricardo Bentín - Rímac - 2017</p>	<p>1.Tipo de Investigación: Básica</p> <p>2.Enfoque : Cuantitativo del método hipotético-deductivo y analítico</p> <p>3. Alcance o nivel Descriptivo-Correlacional</p> <p>4.Diseño No experimental- Correlacional-Transversal</p> <p>5.Poblacion y Muestra Población Probabilística. Conformado por 125 docentes de la IEE Ricardo Bentín, Rímac - 2017 Tamaño de muestra Probabilística conformado por 20 docentes de la IEE Ricardo Bentín , Rímac-2017</p>	<p>Variable 1: Marco Legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases y evaluación</p> <p>Dimensiones</p> <p>Conocimiento del Marco Legal</p> <p>Procedimiento Administrativo</p> <p>Conocimiento de Sentencias Ejecutadas</p> <p>Variable 2: Ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales.</p> <p>Dimensiones</p> <p>Inicio de proceso contencioso</p> <p>Sentencias de Juzgado laboral</p> <p>Precedentes vinculantes</p>

Anexo B: Instrumento 1 y 2

ENCUESTA DE INVESTIGACION

Estimados docentes, me permito solicitarle unos minutos de su tiempo para solicitar su ayuda para contestar este breve cuestionario para saber el nivel de situación legal respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases. Su aporte es de máxima importancia para conocer la realidad legal en nuestro contexto social.

Por favor, rellene todos los campos.

MARQUE EN LA CASILLA CORRECTA		
1.	¿Conoces el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
	No	0
	poco	1
	Si	2
2.	¿Por qué crees que la UGEL 02 no paga la bonificación de porcentaje por preparación y evaluación de clases?	
	Negligencia de funciones	0
	Incapacidad de Gestión del Sistema Publico	1
	Indiferencia del docente	2
	Complejidad de los tramites	3
3.	¿Has iniciado el procedimiento de reclamo en la UGEL respecto a la deuda social?	
	No	0
	Si	1
4.	¿Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el tramite sobre el porcentaje?	
	No contesta	0
	Se encuentra en proceso	1
	Concluyo el proceso administrativo	2
	Inicio proceso judicial	3
	Termino proceso administrativo	4
5.	¿Cuál fue la Resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?	
	Declaro sin efecto el procedimiento	0
	Acepto el procedimiento respecto al reclamo	1
6.	Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?	
	Desconozco	0
	Si	1
7	¿Cuál es el papel que jugó la entidad SERVIR en	

	el reconocimiento de la deuda social?	
	Ningún rol.	0
	La entidad no tiene legalidad en la gestión fiscal	1
	Desconozco su participación.	2
	Sustento los dispositivos legales a favor.	3
8	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial, respecto al pago de alguna bonificación y en qué año?	
	No	0
	Si	1
9	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda	
	No sabe	0
	30 000 a 50 000	1
	50 000 a 100 000	2
10	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?	
	No	0
	Lo escuche en un comentario	1
	Si	2
11.	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la Deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?	
	No	0
	Si	1
FIRMA DEL ENCUESTADO		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENCUESTADO		

Anexo: C BASE DE DATOS

		[0-2>	[2-4>	[4-6>	[0-2>	[2-4>	[4-6]	[0-1>	[1-2>	[2-3]	[0-4>	[4-8>	[8-12]	[0-1>	[1-2>	[2-3]	[0-1>	[1-2]	[2-3]	[0-1>	[1-2>	[2-3]	[0-3>	[3-6>	[6-9]		
VARIABLE 1 MARCO LEGAL DE LA BONIFICACION														EJECUTABILIDAD DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES													
CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL					PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO					CONOCIMIENTO DE SENTENCIAS				DE PROCESO CONTEN				SENTENCIA DE JUZGADO LABORAL				PRECEDENTES VINCULANTES					
	1	2	S	N	3	4	5	SUMA	N	6	S	N	ST	N	7	S	N	8	9	S	N	10	11	S	N	ST	N
1	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
2	2	0	2	2	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
3	1	3	4	3	1	1	0	2	2	0	0	1	6	2	2	2	3	0	0	0	1	2	0	2	3	4	2
4	2	0	2	2	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
5	1	3	4	3	1	1	0	2	2	0	0	1	6	2	2	2	3	0	0	0	1	2	0	2	3	4	2
6	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
7	1	1	2	2	1	4	0	5	3	0	0	1	7	2	2	2	3	1	2	3	3	2	1	3	3	8	3
8	1	1	2	2	0	0	0	0	1	1	1	2	3	1	0	0	1	0	0	0	1	2	0	2	3	2	1
9	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
10	2	0	2	2	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
11	1	1	2	2	1	4	0	5	3	1	1	2	8	3	3	3	3	1	2	3	3	2	1	3	3	9	3
12	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
13	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
14	1	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1
15	1	1	2	2	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	2	2	3	0	0	0	1	2	0	2	3	4	2
16	1	1	2	2	0	0	0	0	1	1	1	2	3	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1
17	1	1	2	2	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
18	1	1	2	2	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
19	2	0	2	2	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
20	2	3	5	3	1	4	1	6	3	1	1	2	12	3	3	3	3	1	2	3	3	2	1	3	3	9	3

Anexo D. Validación de instrumento 1: Marco Legal de la bonificación de porcentaje por preparación de clases.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL DEL PORCENTAJE DE LA BONIFICACION.

Items	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
	Dimensión 1 Conocimiento del Marco Legal	si	no	si	no	si	no	
1.	¿Conoces el Marco Legal del porcentaje por preparación y evaluación de clases?	X		X		X		
2.	¿Por qué crees que la UGEL 02 no paga la bonificación de porcentaje por preparación y evaluación de clases?	X		X		X		
	Dimensión 2 Procedimiento Administrativo	X		X		X		
3.	¿Has iniciado el procedimiento de reclamo en la UGEL respecto a la deuda social?	X		X		X		
4.	¿Si iniciaste el procedimiento ¿en qué situación se encuentra el tramite sobre el porcentaje?	X		X		X		
5.	¿Cuál fue la Resolución de la UGEL respecto al procedimiento de reclamo?	X		X		X		
	Dimensión 3 Conocimiento de Sentencias Ejecutadas	X		X		X		
6	Tienes conocimiento sobre sentencias firmes de la Corte Suprema en reconocimiento de la deuda social?	X		X		X		

Observaciones: Precisar si hay suficiencia:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (x)

Aplicable después de corregir ()

No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Dr. José Antonio Rodríguez Ulloa DNI:

Especialidad del validador: Metodólogo - Estadístico

Lince, 15 de enero del 2018

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
3. Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia, cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión.

.....
Dr. José Antonio Rodríguez Ulloa

Anexo E. Validación de instrumento 2: Ejecutabilidad de los procedimientos Judiciales

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA EJECUTABILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Items	Dimensiones	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		si	no	si	no	si	no	
	Dimensión 1 Inicio del Proceso Contencioso							
7	¿Cuál es el papel que jugó la entidad SERVIR en el reconocimiento de la deuda social?							
	Dimensión 2 Sentencia de Juzgado Laboral							
8.	¿Tiene alguna sentencia firme a su favor ordenado por el Poder Judicial, respecto al pago de alguna bonificación y en qué año?							
9	¿Cuál es el monto de adeudo fijado por el Poder Judicial incluido interés y deuda?							
	Dimensión 3 Precedentes vinculantes							
10	¿Conoces algún caso sobre sentencias de la Corte Suprema que se haya reconocido y se ejecutó el pago de la deuda?							
11	¿Tienes conocimiento de un proyecto de Ley sobre el reconocimiento de la Deuda social respecto al porcentaje de preparación y evaluación de clases?							

Observaciones: Precisar si hay suficiencia:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Dr. José Antonio Rodríguez Ulloa DNI:

Especialidad del validador: Metodólogo - Estadístico

Lince, 15 de enero del 2018

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia : El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
3. Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia, cuando los ítems planteados son Suficientes para medir la dimensión

.....
Dr. José Antonio Rodríguez Ulloa

Anexo F. Inicio del Procedimiento administrativo

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (F.U.T.)
R.M. N°0195-2005 ED
(FORMATO GRATUITO)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
UGEL N° 02

Solicitante: Pago por Bonificación por Preparación de Círcos y Exal.
1.- SUMILLA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02 - HÍMAC
TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 SET. 2010
RECIBIDO
N° REG.: 013853
Personal E/10

2.- DEPENDENCIA O AUTORIZADA A QUIEN SE DIRIGE
Señor Director de la UGEL N° 02

3.- DATOS DEL USUARIO (APELLIDOS Y NOMBRES)
ESPINOZA NARCIZO Sofía Lucila .

4.- CARGO ACTUAL
Profesora de Aula

5.- CENTRO DE TRABAJO
IE N° 3030

6.- D.N.I.
08008205

7.- CODIGO MODULAR
1008008205

8.- TELF./CEL.
3544644

9.- E-MAIL

10.- DOMICILIO DEL USUARIO (Av., Jr., Pasaje, N°, Urb. - Distrito - Provincia)
Av. Encalada # 452 Santa Anita.

1.- FUNDAMENTO DEL PEDIDO
Que al amparo del numeral 22 art 2º de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el Art 106 y 107 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, acudo por antea de despacho; Que laborando a la fecha en la IE 3030 en el nivel Primario con 26 años de servicios oficiales en el sector Educación, Solicito se me proceda a pagar la BONIFICACION POR PREPARACION DE CURSOS Y EVALUACION teniendo en cuenta lo establecido en el art 48 Ley 20025 y su modificatoria ley N° 25212 "Ley de Profesores" acudo a Solicitar que se compla con el derecho reconocido y urgente referido a la Percepción de una Bonificación Especial mensual del 30% de su remuneración total según el art 210. del D. S. N° 015.90 ED. en la denominada remuneración total y no la remuneración permanente art. 41, 41.11 Ley 27444. Adjunto:
Res. de Nombrao, 3 talones de Pago, Copia de Sentencia del Tribunal Constitucional

13.- LUGAR Y FECHA
17.09.2010

14.- FIRMA DEL USUARIO

- EL LLENADO DEL FUT ES CON LAPICERO TINTA AZUL

Anexo G Producto de Apelación por Procurador.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente

Expediente N°: 25524-2014-0-1801-JR-LA-27
Especialista Legal: Cruzado Alberto

RAZON POR EL ESPECIALISTA LEGAL

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted, que por Disposición Superior, con fecha 02 de marzo del año en curso, he sido designado para ejercer el cargo de Especialista Legal, por lo que en cumplimiento de mis funciones informo lo siguiente, de la revisión realizada al expediente, se verifica que no se ha dado cuenta oportunamente al escrito de fecha 02-11-2015. Es todo lo que informo a Ud. para los fines pertinentes.

Lima, 13 de Julio del 2016.

Resolución N° Cinco

Lima, trece de julio del dos mil dieciséis

VISTA LA RAZON QUE ANTECEDE: Téngase presente; y **Dando cuenta al escrito presentado por la parte demandada de fecha 02-11-2015:** Téngase por variado el domicilio procesal, sito en la **CASILLA N° 4761 DEL CAL**; y conforme se encuentra ordenado en autos **elévase** los presentes actuados al **Superior Jerárquico**, prescindiéndose para su elevación de los cargos de notificación, a razón de los principios de celeridad y economía procesal. Asimismo, de conformidad con el artículo 155-A del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30229 y Resolución Administrativa N°012-2016-P-CSJLI/PJ, del 08 de enero del 2016: **REQUIERASE** a las partes procesales para que en el término de cinco días cumplan con señalar casilla electrónica, bajo apercibimiento de ley. Interviniendo el Especialista Legal que da cuenta por Disposición Superior.

PODER JUDICIAL

ALBERTO CRUZADO GACHI
ESPECIALISTA LEGAL
27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral

Acta de Sesión Plenaria

En la ciudad de Lima, siendo cuatro y quince de la tarde del día veinte de diciembre de dos mil doce, se reunieron en el auditorio "Remigio Pino Carpio" ubicado en el el cuarto piso del Palacio de Justicia del Callao, con la finalidad de efectuar los trabajos de grupo correspondientes al Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral, los señores jueces presentes conforme se detalla a continuación:

- Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán, Señora Jueza Superior de la Sala Permanente de Trabajo del Callao
- Dra. Carmen Betty Bojorquez Delgado, Señora Jueza Superior (P) de la Sala Permanente de Trabajo del Callao
- Dra. Carmen Leiva Castañeda, señorita Jueza Superior (P) de la Sala Permanente de Trabajo del Callao
- Dr. Hugo Garrido Cabrera, señor Juez Superior (P) de la Sala Transitoria de Trabajo del Callao
- Dra. Yoni Leonor Angulo Cornejo, señora Jueza Superior (P) de la Sala Transitoria de Trabajo del Callao
- Dr. Flaviano Llanos Laurente, señor Juez Superior (P) de la Sala Transitoria de Trabajo del Callao

Acto seguido, se procedió a dar lectura a las conclusiones arribadas por el primer grupo y luego por el segundo grupo.

Luego de leída las conclusiones arribadas en los grupos de trabajo, el Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios, doctora Flor Aurora Guerrero Roldán, se concede el uso de la palabra a los jueces asistentes que deseen hacer uso de la palabra. Señalaron que se remitían a lo expresados en los debates de mesa.....

Momento de la Votación:

Concluido el debate plenario, el (la) Presidente de la Comisión de Actos Preparatorios, doctor(a) Flor Aurora Guerrero Roldán, invitó a los señores jueces superiores participantes a emitir su voto respecto de las ponencias propuestas, siendo el resultado siguiente:-----

Tema No. 1



Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral

Naturaleza del incremento del artículo 5 de la Ley 26504.

Primera Ponencia: El incremento del artículo 5 de la Ley 26504 tiene naturaleza remunerativa y se agrega al haber básico: 1 voto...

Segunda Ponencia: El incremento del artículo 5 de la Ley 26504 tiene naturaleza remunerativa y es un complemento remunerativo: 5 votos.

Abstenciones:0

Conclusión Plenaria:

El Pleno adoptó por mayoría de 5 votos contra 1, la siguiente posición que enuncia lo siguiente:

El artículo 5 de la Ley 26504 es un complemento remunerativo porque la finalidad de la norma estaba dirigida a compensar un mayor descuento dirigido a los trabajadores del Sistema Nacional de Pensiones, consecuentemente no se encuentra destinado propiamente a compensar una prestación de servicios efectivos. El incremento no fue dispuesto en un contexto general de remuneraciones sino a manera de hacer más competitivo el sistema privado de pensiones. Si se incluyese en el haber básico se distorsionaría el objetivo de la norma pues ello supondría un mayor incremento al 3.3% dispuesto.

Tema No. 2.- Cálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Primera ponencia.- el porcentaje del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación se aplica a la remuneración total permanente. Obtuvo 1 voto.

Segunda ponencia.- El porcentaje del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación se aplica a la remuneración total. Obtuvo 5 votos.....

Conclusión .- El porcentaje del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación se aplica a la remuneración total., porque Cuando dos disposiciones de la misma jerarquía entran en conflicto se aplica el principio de la especialidad. En el caso particular los docentes se encuentran regulados por la ley N° 24029 y por su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-90-ED los cuales reconocen que el citado beneficio se realiza sobre la base de las remuneraciones íntegras.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

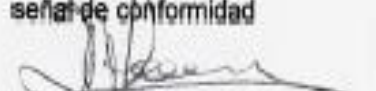
Pleno Jurisdiccional Distrital Laboral

Si bien el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece que el cálculo del citado beneficio debe realizarse sobre la remuneración total permanente, no es menos cierto que este dispositivo legal es un dispositivo que surgió para efectos económicos y financieros y por un determinado tiempo y que venía a regular las remuneraciones de todo el sector público de manera general.

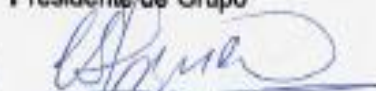
Estando que ley 29029 y su reglamento se refieren a un sector especial que es educación debe preferirse la aplicación de estos dispositivos por tener carácter especial a los del Decreto Supremo 051-91-PCM por tener carácter general

A mayor abundamiento en reiterada jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha reconocido la remuneración total para diferentes bonificaciones que le corresponden al sector educación así como el Tribunal de Servicio Civil. También a nivel nacional el sector de educación de las diferentes regiones están reconociendo de manera unilateral la remuneración por preparación de clase a razón de una remuneración total a los profesores.

Concluye la presente sesión, a las cinco de la tarde, firmando los presentes en señal de conformidad


Dra. Flor Aurora Guerrero Roldan

Presidente de Grupo


Dra. Carmen Betty Bojórquez

Delgado Juez Integrante de Grupo


Dra. Carmen Leiva Castañeda

Juez Integrante de Grupo


Dr. Hugo Garrido Cabrera

Juez Integrante de Grupo



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Académica Profesional de Derecho

INFORME FINAL

A : Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Dr. Uladislao Zevallos Acosta
Director del CATP
Dr. Fernando Corcino Barrueta
DE : Lesly Patricia Bravo Meneses
FECHA : 28 de Febrero de 2018

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N° 002 - 2018 - DCATP-UDH

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo, y a la vez presentar este Informe con relación al documento de la referencia, respecto a la Tesis del Bachiller **SOFIA LUCIA ESPINOZA NARCIZO**, titulada **"LA VULNERACIÓN DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA N° 2, EN LA IEE RICARDO BENTIN, RÍMAC - 2017"**

La graduando ha cumplido con desarrollar la referida Tesis en todos sus capítulos durante aproximadamente 08 sesiones durante cuatro meses con el asesoramiento y orientación del suscrito.

Al respecto informo lo siguiente:

- Aspecto Metodológico.-

La Tesis ha sido desarrollada por el referido graduando, siguiendo lo prescrito en la estructura metodológica que sugiere la Universidad de Huánuco; es decir lo



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Académica Profesional de Derecho

contemplado en los Capítulos I, II, III, IV, V Presentación, Análisis e Interpretación de los Resultados; así las correspondientes Conclusiones y Recomendaciones, respectivamente; e incluidas además las Referencias Bibliográficas y Anexos.


- Aspecto Temático.-

El tema sobre ***LA VULNERACIÓN DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA N° 2, EN LA IEE RICARDO BENTIN, RÍMAC - 2017*** reviste particular importancia para el desarrollo de una investigación teórico-práctica; así como para su aplicación en la actualidad.

La Tesis se encuentra concluida, calificándola de **APROBADA**, para que la graduando prosiga con los trámites respectivos

Sin otro particular, reitero a Ud. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Atentamente


Lesly Patricia Bravo Meneses
ABOGADA
ASESORA DE TESIS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 002-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 26 de enero de 2018.

Visto, el expediente N° 160390-000000153 de fecha 21 de noviembre de 2017, presentado por la Bach. **Sofía Lucila ESPINOZA NARCIZO**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **"LA VULNERACION DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 02, EN LA IEE RICARDO BENTIN, RIMAC - 2017"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

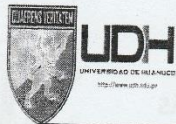
Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional- CATP de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la Bach. **Sofía Lucila ESPINOZA NARCIZO**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **"LA VULNERACION DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 02, EN LA IEE RICARDO BENTIN, RIMAC - 2017"** presentando para ello un ejemplar, adjuntando el Informe del Asesor del Proyecto Mg. Lesly Patricia Bravo Meneses quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional – CATP/ DERECHO;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la Facultad contemplada en la Resolución N° 664-2016-R-UDH del 25/Ago/16;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado **"LA VULNERACION DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 02, EN LA IEE RICARDO BENTIN, RIMAC - 2017"**; presentado por el Bach. **Sofía Lucila ESPINOZA NARCIZO** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.



RESOLUCIÓN N° 002-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 26 de enero de 2018.

Artículo 3°.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: **"LA VULNERACION DEL MARCO LEGAL SOBRE EL PORCENTAJE POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA N° 02, EN LA IEE RICARDO BENTIN, RIMAC - 2017"**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
MILTON MORA BARRUETA
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

DISTRIBUCIÓN: Fac.Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduadndo, Asesor Interesado, Archivo



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Académica Profesional de Derecho

INFORME DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

A : Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Dr. Uladislao Zevallos Acosta
Director del CATP
Dr. Fernando Corcino Barrueta

DE : Abog. Lesly Patricia Bravo Meneses

ASUNTO : Asesoría Metodológica

De mi mayor consideración:

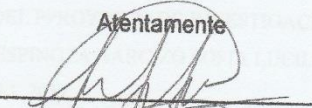
Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar que habiendo subsanado las observaciones del Proyecto de Investigación titulado: *"La vulneración del marco legal sobre el porcentaje por preparación de clases y evaluación por parte de la Unidad de Gestión Educativa N° 02, en la IEE Ricardo Bentín, Rímac, 2017"*, desarrollado por la Bachiller **SOFÍA LUCILA ESPINOZA NARCIZO**, se encuentra apto para su aprobación.

Aspecto Metodológico: En lo que corresponde al procedimiento metodológico como son los aspectos preliminares y de forma (problema de investigación, marco teórico, hipótesis, variables y el marco metodológico) se cumplió de acuerdo al esquema de la Escuela Profesional de Derecho.

Aspecto Temático: Del análisis del Problema de Investigación y sus objetivos se aprecia que este reviste la importancia y trascendencia para ser desarrollo a través de una investigación científica.

Por tanto el proyecto se encuentra **APROBADO** y para que siga con sus trámites.

Atentamente


Lesly Patricia Bravo Meneses
Asesora Metodológico

**UNIVERSIDAD DE
HUANUCO**

**Solicito: Aprobación del Proyecto de
Investigación**

**SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
S.R.**

Yo... Sofia Lucila Espinoza Narcizo identificado con DNI N°08008205., Código N°1201211652
año de ingreso 2012 .año de egreso 2017, domiciliado en Av. Encalada 452 Coop. Andahuaylas Santa
Anita.

Teléfono 950951958 , alumno (a) de la Facultad de DERECHO

Escuela Académica Profesional de DERECHO , ante

Usted con el debido respecto me presento y expongo:

Que, Habiendo concluido con la la Redaccion del Proyecto y contando con la aprobación del Docente
Asesor . Solicito la APROBACION del mismo para el posterior desarrollo de la TESIS.

Adjunto : a) Solicitud

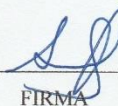
b) Proyecto

c) Derecho de Tramite

d) Informe del Asesor

e).....

Huánuco, 30 de octubre . de 2017



FIRMA

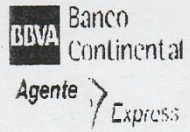
Nota: Plazo válido de trámite 90 días, según Resolución N° 517-2000-CO-UH del 12-07-2000

Nota: Plazo válido de trámite 90 días, según Resolución N° 517-2000-CO-UH del 12-07-2000

SOLICITA: APROBACION DEL PPROYECTO DE INVESTIGACION

APELLIDOS Y NOMBRES: ESPINOZA NARCIZO SOFIA LUCILA

FECHA: 30 DE OCTUBRE DEL 2017



ESTAB. : BOTICA CESARIO

TERM. HORA FECHA OPERACION

00751 09:34 25/11/2017 776172

PAGO DE RECAUDOS

EMISORA : UNIVERSIDAD DE HUANU
RECIBO : 0201724053
NOMBRE : ESPINOZA NARCIZO SOF
F.VCTO : 01-12-2017
IMPORTE : S/3.00
MORA : S/0.00
COMISION : S/1.50
TOTAL : S/4.50
FORMA PAGO : EFECTIVO

ATENCION AL CLIENTE: 01-5950000
CLA.VAL: RC57/BV/00751/776172

CLIENTE